

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión con número **04456/INFOEM/IP/RR/2019**, interpuestos por [REDACTED], en lo sucesivo Particular o Recurrente, en contra de la respuesta del **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Nicolás Romero**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud de información.

El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el Particular presentó solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, mediante la cual requirió:

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicitud de información de alumbrado público en el archivo adjunto” (Sic.)

“MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX”

El Solicitante adjuntó la digitalización de un escrito libre, cuyo contenido es el siguiente:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

“... ”

**CAMBIO Y COMPRA DE LUMINARIAS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL
MUNICIPIO OCUILAN**

Modernización, Mantenimiento, Compra, Arrendamiento, Donación de Tecnología LED.

1.- *Se requiere, número de luminarias que se remplazaron en las vías principal y ejes viales (Para referencia de vialidades, ver NOM-013-ENER-2013), vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres. Así como, un listado con la cantidad de luminarias por cada una de las vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres.*

2.- *Se requiere, la cantidad de vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres. Así como, un listado con la cantidad de luminarias por cada una de las vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes plazas y techumbres, en las que se ha llevado cambio de luminarias en el alumbrado público del municipio.*

3.- *Se requiere ¿cuánto se factura mensualmente? y ¿cuánto se recauda por derechos de alumbrado público?, y en su caso, el adeudo que se genera y ¿si ya se pagó o no la diferencia entre facturación y DAP? o si, ¿existe un saldo a favor del municipio?*

Se requiere la información mes por mes del periodo de 1° de enero de 2014 al 30 de abril de 2019.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Año	Periodo	Recaudación del derecho de Alumbrado Público (DAP)	Facturación de energía eléctrica Recibos CFE	Adeudo (facturación menos DAP)
	Inicio	Total	Total	Total
	Enero			
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			
	Total Año			

Se solicita adicionalmente, los estados de cuentas y los avisos recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad por el mismo periodo del 1° de enero de 2014 al 30 de abril de 2019.

De las empresas que han participado en licitaciones en el periodo del 1° de enero de 2014 al 30 de abril de 2019:

¿Cuántas empresas participantes en la licitación cumplían con las más de 100 000 horas de vida útil del luminario que se solicitaron?

De las empresas que cumplieron con las más de 100 000 horas de vida útil proporcionar los certificados de cumplimiento (prueba de las 6,000 horas)

De las empresas que cumplieron con las más de 100 000 horas de vida útil proporcionar los certificados de cumplimiento, ¿cuál fue la propuesta económica que presentaron? y me proporcione una copia simple.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

4.- De las luminarias que se hayan remplazado en el municipio, ¿Qué tecnología son? ¿Qué marca son? ¿Qué potencias son? Para los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van del año.

Y Solicito me proporcione el número de lámparas por potencias que fue sustituida (Tecnología y potencia anterior sustituida por Tecnología LED potencia actual),

Tecnología de Torreón a sustituir	Potencia Watts lámparas a sustituir	Potencia (Watts) LED	Cantidad
Vapor de mercurio	175		
Vapor de sodio de alta presión	100		
	150		
	250		
	400		
	Otras		
Otras tecnologías			
Total			

5.- Me proporcionen las bases de licitación que se publicaron y que sirvieron de base para el reemplazo de las luminarias para el ALUMBRADO PÚBLICO en el municipio en los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van del año.

6.- Solicito me proporcione el número de quejas que se han presentado por inconformidades en el alumbrado público a partir de la sustitución de la Tecnología LED en el municipio.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

7.- Solicito me proporcionen información de las luminarias LED que el Gobierno Estatal ha donado en el 2016, 2017, 2018 y 2019, referente a: ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo.

I.- PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL

1. *El importe por concepto de alumbrado público facturado por CFE en el municipio, desglosado ya sea por mes o bimestre, de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
2. *Situación actual de adeudo que tuviera el municipio por concepto de consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante CFE o cualquier otra empresa suministradora o autoabastecedora de energía eléctrica, y de existir el adeudo, favor de informar el desglose de los montos acumulados por mes y año o bien, por fecha desde la cual no se ha realizado pago alguno a la CFE o cualquier otra empresa por este concepto.*
3. *La o las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019.*
4. *La o las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se pagaron por mes para cubrir la factura por concepto del consumo de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público municipal de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019.*
5. *En caso de que el mantenimiento preventivo, correctivo o la sustitución de luminarias (total o parcial) que integran el sistema público municipal se haya realizado por el municipio o una empresa privada, de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019;*

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

se requiere saber cuántas luminarias fueron sustituidas, arregladas o transformadas, así como las características y los lugares (avenidas y calles) donde se sustituyeron, colocaron, corrigieron o arreglaron.

6. *Informe cuantas licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público se llevaron a cabo en los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019 y el monto total que costo la licitación.*

II.- INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

7. *Se solicita el censo de alumbrado público de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 o en su caso, el censo más reciente del municipio, en el que se desglose la siguiente información:*
 - a. *Cantidad de luminarias y balastos, el tipo de equipos, la capacidad (**potencia**), la ubicación (**calle y/o colonia y/o delegación**), y el tipo de poste en el que están montadas las luminarias (**lámina, concreto, madera etcétera**).*
 - b. *El **Registro Permanente de Usuario** (RPU o RPUs) asignado (s) al servicio de alumbrado público municipal **tanto del servicio estimado como del servicio medido**.*
 - c. *La cantidad desglosada de luminarias y balastos instalados, el tipo de equipos y su capacidad (**potencia**) **instalados en las avenidas principales del municipio**.*
 - d. *La cantidad de luminarias y balastos instalados, el tipo de equipos y su capacidad (**potencia**) instalados que **poseen equipo de medición**.*

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

7. *De las licitaciones, informe del número de luminarias que se cambiaron por tecnología LED, la potencia en W y en que vialidades, colonias se instalaron en los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
8. *Del censo anterior al censo más reciente de luminarias y balastros del sistema de alumbrado público municipal que exista en el municipio, que contenga la siguiente información:*
 - e. *La cantidad de luminarias y balastros, el tipo de equipos, la capacidad (potencia), la ubicación (calle y/o colonia y/o delegación) y el tipo de poste en el que están montadas las luminarias (lámina, concreto, madera, etcétera).*
 - f. *El **Registro Permanente de Usuario** (RPU o RPUs) asignado (s) al servicio de alumbrado público municipal tanto del servicio estimado como del servicio medido.*

III.- COBERTURA (EXPANSIÓN) DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

9. *En caso de que el municipio haya realizado un proyecto de electrificación para ampliar el sistema de alumbrado público y ofrecer este servicio a la o las comunidades durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019, solicito la siguiente información desglosada:*
 - a. *El monto total de la inversión,*
 - b. *El tipo o fuente de financiamiento (recurso propio, recurso estatal, recurso federal, crédito, arrendamiento, APP, etcétera),*
 - c. *La cantidad de equipos colocados y/o sustituidos,*
 - d. *El tipo de equipos (Led, VSAP, suburbana, etcétera),*
 - e. *La capacidad instalada (potencia),*

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- f. *La ubicación (calle y/o colonia y/o delegación).*
- g. *La fecha de inicio y término de obra,*
- h. *Así como la fecha de modificación de su nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante CFE.*
- i. *En donde se notificaron o publicaron los proyectos.*

IV.- MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

10. *En caso de que el municipio haya realizado un proyecto parcial o total de modernización de alumbrado público para generar eficiencia energética en sus consumos en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019, solicito:*
- a. *El monto total de la inversión,*
 - b. *El tipo o fuente de financiamiento (recurso propio, recurso estatal, recurso federal, crédito, arrendamiento, APP, etcétera),*
 - c. *La cantidad de equipos colocados y/o sustituidos,*
 - d. *El tipo de equipos (Led, VSAP, suburbana, etcétera),*
 - e. *La capacidad instalada (potencia),*
 - f. *La ubicación (calle y/o colonia y/o delegación y/o comunidad y/o avenida).*
 - g. *La fecha de inicio y término de obra,*
 - h. *La georreferenciación de cada uno de los puntos de luz del nuevo alumbrado público,*
 - i. *La fecha de modificación de su nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante CFE.*
 - j. *El tipo de contrato celebrado para la adquisición de los nuevos equipos (licitación en su modalidad abierta o restringida, o adjudicación directa)*
 - k. *Número y nombre de las empresas concursantes o convocadas.*

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- l. Los criterios de selección utilizados por el comité de adquisiciones para elegir a la empresa contratada para realizar la modernización del sistema de alumbrado público.*
 - m. El acta de cabildo en el cual se fundamenta, justifica, expone y autoriza el proyecto.*
10. *El número de solicitudes ciudadanas formales realizadas al municipio para ampliar el sistema de alumbrado público mediante proyectos de electrificación durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
11. *El número de solicitudes ciudadanas que fueron atendidas y concluidas para ampliar el sistema de alumbrado público durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019.*

V.- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

1. *Se solicita Copia del **contrato de prestación de servicios** por concepto de suministro de energía eléctrica por parte de la **CFE al municipio** (ayuntamiento).*
2. *Se solicita Copia del **convenio de "Peso por Peso"** firmado entre la **CFE y el municipio** (ayuntamiento).*
3. *Se solicita Copia del **convenio para recaudar el Derecho de Alumbrado Público "DAP"** firmado entre la **CFE y el municipio** (ayuntamiento). Así como la recaudación (monto) reportado por **CFE al municipio** de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

4. *El listado y/o número de juicios y controversias promovidos por particulares en contra del municipio por el cobro del Derecho de Alumbrado Público "DAP" durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
 5. *El listado y/o número de juicios y controversias perdidos y ganados por el ayuntamiento (municipio) ante los particulares que reclaman el pago indebido del Derecho de Alumbrado Público durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
 6. *Las normas y lineamientos que el municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público municipal.*
- ..." (Sic.)

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Hueypoxtla, notificó al Solicitante, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la respuesta al requerimiento informativo, a través de los archivos adjuntos que se enlistan a continuación:

- **UTM NR 00183 JURIDICO 2019.pdf**, oficio signado por el Director Jurídico del Ayuntamiento de Nicolás Romero.
- **UTM NR 00183 MOVILIDAD 2019.pdf**, oficio signado por el Director de Movilidad del Ayuntamiento de Nicolás Romero.
- **UTM NR 00183-NICOROM-IP-ADMINISTRACION 2019.pdf**, oficio signado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Ayuntamiento de Nicolás Romero.
- **UTM NR 00183-NICOROM-IP-ADMINISTRACION 2019.pdf**, oficio signado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Ayuntamiento de Nicolás Romero.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- UTM NR 00183 TESORERIA 2019.pdf, oficio signado por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero.
- UTM NR 00183-NICOROM-IP-S.PUBLICOS 2019.pdf, signado por el Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Nicolás Romero.
- UTM NR 00183 OBRASPUBLICAS 2019.pdf, oficio signado por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Nicolás Romero.
- UTM NR 183 DESARROLLO URBANO 2019.pdf, oficio signado por la Directora de Desarrollo Urbano y Servicios Metropolitanos del Ayuntamiento de Nicolás Romero.

III. Interposición del Recurso de Revisión.

El veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

“ACTO IMPUGNADO

Como es de su conocimiento existe el folio No. 254718, mediante el cual el Sujeto Obligado (municipio de Nicolás Romero en el Estado de México) no me ha proporcionado la información solicitada. Asimismo, el Sujeto Obligado, en su respuesta de fecha 17 de mayo de 2019 mediante el folio de solicitud: 00183/NICOROM/IP/2019, no respondió en su totalidad la solicitud de información realizada por el hoy quejoso, misma que ha sido clara y precisa. Folio 254718 Fecha de la Solicitud: 23/04/2019 Sujeto Obligado: Municipio de Nicolás Romero”

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Como puede observar la respuesta del municipio de Nicolás Romero (sujeto obligado), no da respuesta a cada una de las preguntas que formulé de forma clara, precisa y respetuosa, por lo que se viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las leyes secundarias relacionadas con el acceso a la información pública gubernamental. Solicitar que el sujeto obligado atienda y de respuesta a la solicitud que formulé el día 23 de abril de 2019, a efecto de que no se violen mis garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución del Estado de México.”

El ahora Recurrente, adjuntó la digitalización de los siguientes documentos:

a) Escrito libre, del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Particular y dirigido a la Comisionada Presidenta de este Instituto, por medio del cual indicó lo siguiente:

“...

De conformidad con los Artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito de la manera más atenta y respetuosa se dé respuesta a mi solicitud de información formulada el día 23 de abril de 2019.

Ahora bien, como es de su conocimiento existe el folio No. 254726, mediante el cual el Sujeto Obligado (municipio de Ocuilan en el Estado de México) no me ha proporcionado la información solicitada. Asimismo, el Sujeto Obligado, en su respuesta de fecha 26 de abril de 2019 mediante el folio de solicitud: 00025/OCUILAN/IP/2019, no respondió y fue omiso al dar respuesta a la solicitud de información realizada por el hoy quejoso, misma que ha sido clara y precisa.

Adicionalmente, como puede observar la respuesta del municipio de Ocuilan (sujeto obligado), no da respuesta a ninguna de las pregunta que formule de forma clara, precisa y respetuosa, por lo que se viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las leyes secundarias relacionadas con el acceso a la información pública gubernamental.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

La respuesta que debe formular el sujeto obligado debe ser de forma debidamente fundada y motivada, aportando las pruebas que considere pertinentes de si tiene o no la información que se solicita. Considero que el Sujeto Obligado violentó mis garantías individuales de acceso a la información pública gubernamental establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México y las leyes secundarias para el Estado de México.

Obligaciones de los sujetos obligados

Los Sujetos Obligados tienen la responsabilidad de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la sociedad; prevaleciendo el principio de máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, atendiendo al principio de pro persona y garantizando que la entrega de la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los Sujetos Obligados buscarán en todo momento que la información generada, tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México.

Los Sujetos Obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos que las mismas determinen.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo anteriormente expuesto, vengo a reiterar mi queja en contra del sujeto obligado a efecto de que se dé respuesta a la solicitud de información que formule de forma respetuosa y pacífica de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

***Primero.** Se reitera mi queja presentada en contra de los servidores públicos o sujetos obligados que incumplieron con las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley General y la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia.*

***Segundo.** Solicitar que el sujeto obligado atienda mi solicitud que formule el día 23 de abril de 2019, a efecto de que no se violen mis garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de México.*

***Tercero.** Solicitar, en su caso, se le sancione al sujeto obligado y se le impongan las medidas de apremio establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de México, la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

...” (Sic.)

b) Asimismo, el Recurrente, adjuntó los oficios que el Sujeto Obligado agregó como parte de su respuesta, los cuales se enlistaron en el numeral II de los presentes Antecedentes.

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. El veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

04456/INFOEM/IP/RR/2019, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión. El veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente en contra del Ayuntamiento de Nicolás Romero, en términos del artículo 185, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a dichas notificaciones para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Informe justificado del Sujeto Obligado. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el siguiente Informe Justificado:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

2019-2021

Dicho lo anterior por el recurrente en cuanto a su manifestación de que no se le da respuesta a cada una de las preguntas que formulo, se procede a relacionar cada una de las preguntas con su respectiva respuesta.

1.- Se requiere, número de luminarias que se remplazaron en las vías principal y ejes viales (Para referencia de vialidades, ver NOM-013-ENER-2013), vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres. Así como, un listado con la cantidad de luminarias por cada una de las vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres.

En el punto numero 1 le informo que en la administración pasada se reemplazaron 9787 luminarias tanto de leds como de aditivos metálicos en las vialidades primarias y secundarias de este Municipio, así mismo derivado de que no se ha actualizado el censo de Alumbrado Público le envío la cantidad de luminarias que hay en las diferentes colonias del Municipio.

RESPUESTA DE SERVICIOS PUBLICOS OFICIO DSP/134/2019

2.- Se requiere, la cantidad de vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres. Así como, un listado con la cantidad de luminarias por cada una de las vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes plazas y techumbres, en las que se ha llevado cambio de luminarias en el alumbrado público del municipio.

08153/NICOROM/SP/2019 y donde solicita la siguiente información:

... Se requiere, la cantidad de vías principales y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias tipo B, vías residenciales tipo C...

Le informo que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2014 - 2030 del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México la conexión vial del Municipio de Nicolás Romero con el resto de los municipios colindantes se da a través de cuatro principales vialidades.

- Carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón, que entronca con la Autopista Champs-Lécherie en el municipio de Atzacapan de Zaragoza y por la cual es posible desplazarse a los municipios de Naucalpan, Huixquilucan, Atzacapan, Cuautitlán Izcalli, Ciudad de México y comunica a la capital del Estado, Toluca.
- Vía Corta a Morelia, que permite el desplazamiento al municipio de Atzacapan de Zaragoza.
- Avenida Lerdo de Tejada, conocida como Carretera Nicolás Romero-Topilesc, que comunica hacia el municipio de Cuautitlán Izcalli y a otra carretera.
- Carretera a Santa Ana-Jilotepec, misma que comunica a atravesando el Área Natural Protegida para comunicarnos con la Autopista Champs-Lécherie, y con las colindancias al municipio de Naucalpan de Juárez.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

2019-2021

Dicho lo anterior por el recurrente en cuanto a su manifestación de que no se le da respuesta a cada una de las preguntas que formulo, se procede a relacionar cada una de las preguntas con su respectiva respuesta.

1.- Se requiere, número de luminarias que se remplazaron en las vías principal y ejes viales (Para referencia de vialidades, ver NOM-013-ENER-2013), vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres. Así como, un listado con la cantidad de luminarias por cada una de las vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres.

En el punto numero 1 le informo que en la administración pasada se reemplazaron 9787 luminarias tanto de leds como de aditivos metálicos en las vialidades primarias y secundarias de este Municipio, así mismo derivado de que no se ha actualizado el censo de Alumbrado Público le envío la cantidad de luminarias que hay en las diferentes colonias del Municipio.

RESPUESTA DE SERVICIOS PUBLICOS OFICIO DSP/134/2019

2.- Se requiere, la cantidad de vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres. Así como, un listado con la cantidad de luminarias por cada una de las vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes plazas y techumbres, en las que se ha llevado cambio de luminarias en el alumbrado público del municipio.

00153/NICOROM/MP/2019 y donde solicita la siguiente información:

.... Se requiere, la cantidad de vías principales y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias tipo B, vías residenciales tipo C....

Le informo que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2014 - 2030 del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México la conexión vial del Municipio de Nicolás Romero con el resto de los municipios colindantes se da a través de cuatro principales vialidades.

- Carretera Tlalapeñate-Villa del Carbón, que entronca con la Autopista Chamapa-Lechería en el municipio de Atlixpán de Zaragoza y por la cual es posible desplazarse a los municipios de Naucalpan, Huixquilucan, Atlixpán, Cuautitlán Izcalli, Ciudad de México y comunica a la capital del Estado, Toluca.
- Vía Corta a Morelia, que permite el desplazamiento al municipio de Atlixpán de Zaragoza.
- Avenida Lerdo de Tejada, conocida como Carretera Nicolás Romero-Topileaco, que comunica hacia el municipio de Cuautitlán Izcalli y a otra carretera.
- Carretera Autopista México-Querétaro-Tepejaco.
- Carretera a Santa Ana-Jilotzingo, misma que comunica a travessando el Área Natural Protegida para comunicarnos con la Autopista Chamapa-Lechería, y con las colindancias al municipio de Naucalpan de Juárez.

Recurso de Revisión:

04456/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nicolás Romero

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

ANEXO 01 OFICIO TM/493/2019

Año	Periodo	Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)	Facturación de energía eléctrica recibos CFE	Diferencia (Facturación menos DAP) Pago realizado	Pagos convenios
	Inicio	46,424,249.83	189,340,317.00	138,916,067.17	2,322,286.00
	Enero		2,180,574.70	2,160,574.79	0.00
	Febrero	654,841.61	2,342,242.65	1,487,401.04	
	Marzo	1,300,138.32	3,501,824.32	2,201,686.00	576,858.25
	Abril		2,376,582.81	2,376,582.81	576,858.25
	Mayo	922,456.61	2,387,376.00	1,464,919.39	576,858.25
	Junio	427,854.34	2,476,036.85	2,048,181.51	1,153,718.50
	Julio	876,482.02	2,254,482.77	1,378,000.75	
	Agosto		2,421,226.35	2,421,226.35	576,858.25
	Septiembre	479,828.00	2,421,227.01	1,941,399.01	
	Octubre	469,241.00	2,443,783.12	1,974,542.12	576,858.25
	Noviembre	5,260,813.90	24,604,875.01	16,344,061.11	4,614,666.00
	Diciembre	1,268,301.49	2,614,469.48	1,346,167.99	1,193,716.50
	Total año	764,728.00	1,910,895.84	1,206,667.84	576,858.25
	Enero		2,480,484.12	2,480,484.12	576,858.25
	Febrero		2,412,278.51	2,412,278.51	
	Marzo	1,611,699.00	2,506,911.45	995,212.45	
	Abril	749,356.00	2,435,937.22	1,686,581.22	
	Mayo	742,258.00	2,529,356.75	1,787,100.75	
	Junio	730,034.00	2,641,862.46	1,911,828.46	
	Julio	728,514.00	2,671,426.29	1,942,912.29	
	Agosto	722,876.00	2,568,029.75	1,845,153.75	
	Septiembre	702,258.00	2,495,083.99	1,792,825.99	
	Octubre	721,438.00	2,550,477.13	1,829,039.13	
	Noviembre		2,832,700.79	2,832,700.79	1,852,346.79
	Diciembre	719,555.00	2,351,387.29	1,631,832.29	
	Total año	8,587,659.45	29,852,914.05	20,965,244.58	2,307,433.00
	Enero		2,832,700.79	2,832,700.79	1,852,346.79
	Febrero		2,351,387.29	2,351,387.29	
	Marzo	168,220.00	2,627,148.12	2,458,928.12	
	Abril	252,612.00	2,564,230.77	2,311,618.77	
	Mayo	258,744.00	2,668,870.77	2,410,126.77	

TESORERIA EN SU OFICIO TM/493/2019

Se solicita adicionalmente, los estados de cuentas y los avisos recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad por el mismo periodo del 1° de enero de 2014 al 30 de abril de 2019.

De las empresas que han participado en licitaciones en el periodo del 1° de enero de 2014 al 30 de abril de 2019:

¿Cuántas empresas participantes en la licitación cumplían con las más de 100 000 horas de vida útil del luminario que se solicitaron?

De las empresas que cumplieron con las más de 100 000 horas de vida útil proporcionar los certificados de cumplimiento (prueba de las 6,000 horas) SIN INFORMACION

De las empresas que cumplieron con las más de 100 000 horas de vida útil proporcionar los certificados de cumplimiento, ¿cuál fue la propuesta económica que presentaron? y me proporcione una copia simple. SIN INFORMACION

NO SE REALIZO NINGUNA LICITACION EN DICHO PERIODO POR LO TANTO LAS PREGUNTAS SIGUIENTES SE TIENEN CONTESTADAS EN EL MISMO SENTIDO.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

4.- De las luminarias que se hayan remplazado en el municipio, ¿Qué tecnología son? ¿Qué marca son? ¿Qué potencia son? Para los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van del año.

En el punto 4 le comento que las luminarias que se reemplazaron son de dos tipos; Aditivos metálicos de 70 Watts y Leds marca Simons de 100 Watts. Se sustituyeron luminarias de vapor de sodio de 100 watts, 150 watts y 250 Watts, así como suburbanas, OV10 y OV15 por 4103 luminarias de leds de 70 watts.

Y Solicito me proporcione el número de lámparas por potencias que fue sustituida (Tecnología y potencia anterior sustituida por Tecnología LED potencia actual),

Tecnología de Torreón a sustituir	Potencia Watts lámparas a sustituir	Potencia (Watts) LED	Cantidad
Vapor de mercurio	175		
	100		
Vapor de sodio de alta presión	150		
	250		
	400		
	Otras		
Otras tecnologías			
Total			

Tecnología a sustituir	Potencia Watts lámparas a sustituir	Potencia Watts Leds	Cantidad
Luminaria suburbana mixta	100 w	70 Watts	32
	175 w	70 Watts	20
	250 w	80 Watts	2230
	500 w	80 Watts	546

RESPUESTA EN SERVICIOS PUBLICOS OFICIO DSP/134/2019

5.- Me proporcionen las bases de licitación que se publicaron y que sirvieron de base para el reemplazo de las luminarias para el ALUMBRADO PÚBLICO en el municipio en los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van del año.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En el punto número 5 las licitaciones hechas por la compra de las luminarias le compete a la Dirección de Administración a través de su Departamento de Adquisiciones.

Por este conducto le envío un cordial saludo y en respuesta a su oficio UTM/NR/299/2019 de fecha 24 de abril del presente, le informo que en esta Dirección de Administración a través del departamento de Recursos Materiales, no tenemos conocimiento de procedimiento alguno de compra de material de alumbrado público, del periodo comprendido del 1 de Enero de 2014 al 30 de abril de 2019.

RESPUESTA DE SERVICIOS PUBLICOS OFICIO DSP/134/2019 Y ADMINISTRACION OFICIO DA/RM/240/2019

6.- Solicito me proporcione el número de quejas que se han presentado por inconformidades en el alumbrado público a partir de la sustitución de la Tecnología LED en el municipio.

En el punto número 6 le comento que las quejas en relación a las luminarias de leds son mínimas. Se tienen 15 quejas por la falla de este tipo de luminarias.

RESPUESTA DE SERVICIOS PUBLICOS OFICIO DSP/134/2019

7.- Solicito me proporcionen información de las luminarias LED que el Gobierno Estatal ha donado en el 2016, 2017, 2018 y 2019, referente a: ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo

En el punto número 7 le comento que el Gobierno del Estado de México en la pasada administración (2017 y 2018) dono 4103 luminarias de leds a este Municipio.

RESPUESTA DE SERVICIOS PUBLICOS OFICIO DSP/134/2019

I.- PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL

1. El importe por concepto de alumbrado público facturado por CFE en el municipio, desglosado ya sea por mes o bimestre, de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.
2. Situación actual de adeudo que tuviera el municipio por concepto de consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante CFE o cualquier otra empresa suministradora o autoabastecedora de energía eléctrica, y de existir el adeudo, favor de informar el desglose de los montos acumulados por mes y año o bien, por fecha desde la cual no se ha realizado pago alguno a la CFE o cualquier otra empresa por este concepto.
3. La o las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019.
4. La o las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se pagaron por mes para cubrir la factura por concepto del consumo de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público municipal de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019.
5. En caso de que el mantenimiento preventivo, correctivo o la sustitución de luminarias (total o parcial) que integran el sistema público municipal se haya realizado por el municipio o una empresa privada, de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019; se requiere saber cuántas luminarias fueron sustituidas, arregladas o transformadas, así como las características y los lugares (avenidas y calles) donde se sustituyeron, colocaron, corrigieron o arreglaron.
6. Informe cuantas licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público se llevaron a cabo en los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019 y el monto total que costo la licitación.

1.- El importe por concepto de alumbrado público facturado por CFE en el municipio, desglosado ya sea por mes o bimestre, de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

CONVENIO A CELEBRAR DENTRO DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS VENCIDOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS ORGANISMOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARTÍN SOBREVIRA PEÑA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ISAAC CANCINO REGUERA; POR EL TRESORERO MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR Y POR LA DIRECTORA DE SAPASNIR, ELVIA HERNÁNDEZ GARCÍA, POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE, ING. ELIAS ACOSTA SÓSA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Federal de Electricidad por Mandato Constitucional tiene encomendada en el otorgamiento del suministro del servicio público de energía, tomando relevancia cuando los usuarios son las instituciones de los tres niveles de gobierno, responsables a su vez de la prestación de otros servicios de alto impacto a la comunidad como alumbrado público, bombeo de agua, escuelas y hospitales, entre otros.
- 2.- La omisión o retraso de pago por consumo de electricidad es obstáculo para consolidar una relación interinstitucional de mayor calidad, que favorezca la colaboración en objetivos de desarrollo, modernización, uso eficiente de la energía y por lo tanto a una aplicación óptima del gasto público.
- 3.- En la actualidad existe acumulación de adeudos gubernamentales que han tenido un impacto negativo sobre la gestión de la CFE y sobre los usuarios de los servicios públicos, por lo que dicha situación demanda un tratamiento especial de colaboración entre las instituciones que permita disminuir dichos adeudos que ya representan un

2.4. Sitios como lo menciona legal el presente convenio, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

2.5. Que en términos de los Acuerdos de Junta de Gobierno de CFE del 10 de Septiembre de 2012, la CFE instrumentará en su ámbito territorial y conforme sus funciones un "Programa de Regularización de Adeudos Vencidos de Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Organismos".

Por las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL MUNICIPIO" manifiesta de libre y expresa su voluntad de integrarse al Programa de Regularización de Adeudos Vencidos de Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus Organismos reconociendo un adeudo histórico y exigible por concepto de suministro de energía eléctrica a "LA COMISIÓN" a la fecha de la firma del presente convenio por la cantidad de \$36,942,552.26 (Treinta y seis millones, cuarenta y dos mil, novecientos cincuenta y tres pesos 25/100 MXN) misma que corresponde a los servicios en sus diversos inmuebles que se encuentran incluidos en el sistema de cobranza centralizada y períodos de facturación correspondiente a los meses de noviembre de 2008 a julio de 2012, importe adeudado a "LA COMISIÓN" que fue cobiliado de manera conjunta previa a la formalización del presente convenio y que no puede ser cubierto en una sola exhibición.

"LAS PARTES" podrán de común acuerdo actualizar en cualquier momento durante la vigencia del presente el catálogo de servicios y monto del adeudo histórico señalado en el párrafo anterior.

Segunda.- Derivado del Modelo de Atención a Servicios Gubernamentales y del Programa de regularización de adeudos vencidos de CFE "LAS PARTES" han acordado celebrar el presente Convenio en términos de la autorización de la H. Junta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2012, considerando el importe de dicho adeudo pactado que no se generarán intereses ordinarios durante la vigencia del presente convenio por lo que se otorgan al municipio de Nicolás Romero con "LA COMISIÓN" correspondiente a los consumos de energía eléctrica de los años 2009 al 2012, siempre y cuando el "EL MUNICIPIO" cumpla con presentar oportunamente al pago de las facturaciones nominales posteriores a la fecha de firma del presente convenio.

RESPUESTA EN TESORERÍA OFICIO TM/493/2019 CONTESTANDO LOS 6 INCISOS.

II.- INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

1. Se solicita el censo de alumbrado público de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 o en su caso, el censo más reciente del municipio, en el que se desglose la siguiente información:
 - a. Cantidad de luminarias y balastos, el tipo de equipos, la capacidad (potencia), la ubicación (calle y/o colonia y/o delegación), y el tipo de poste en el que están montadas las luminarias (lámina, concreto, madera etcétera).

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En cuanto al apartado II Infraestructura del Sistema de Alumbrado Público le informo lo siguiente:

En el punto número 7 en su inciso a) le informo que actualmente las luminarias instaladas en el Municipio el 90% está instalada en postes de concreto y el resto en postes de madera, las cuales son de las características siguientes: Vapor de sodio de 100 watts 275, vapor de sodio de 150 watts 9,638, vapor de sodio de 175 watts 174, vapor de sodio de 250 watts 280 vapor de sodio de 400 watts 71, aditivos metálicos de 100 watts 368, aditivos metálicos de 150 watts 4330, aditivos metálicos de 175 watts 464, aditivos metálicos de 250 watts 287, aditivos metálicos de 1000 watts 9, luminaria de leds de 60 watts 15, luminarias de leds de 70 watts 179, luminaria de leds de 80 watts 3725, luminaria de leds de 90 watts 32, luminaria de leds de 100 watts 152, luminarias ahorradoras de 22 watts 42, luminarias ahorradoras de 35 watts 6, luminarias ahorradoras de 50 watts 72, luminarias ahorradoras de 60 watts 21, luminarias ahorradoras de 65 watts 11, luminarias ahorradoras de 70 watts 33, luminarias ahorradoras de 150 watts 28, luminarias vapor de mercurio 100 watts 12, luminarias vapor de mercurio 150 watts 14 y luminarias vapor de mercurio de 250 watts

RESPUESTA EN SERVICIOS PUBLICOS DSP/134/2019

b. El **Registro Permanente de Usuario (RPU o RPUs)** asignado (s) al servicio de alumbrado público municipal **tanto del servicio estimado como del servicio medido.**

NO SE POSEE UN REGISTRO RPU O RPUs YA QUE LE COMPETE A CFE

c. La cantidad desglosada de luminarias y balastos instalados, el tipo de equipos y su capacidad (potencia) **instalados en las avenidas principales del municipio.**

En el inciso c) tenemos las siguientes:

Vapor de Sodio	100 w	150 w	175 w	250 w	400 w
	294	2420	21	131	55
Aditivos Metálicos	100 w	150 w	175 w	250 w	
	285	1930	7	19	
Leds	60 w	70w	80w	90 w	100 w
	15	84	1442	32	31
Ahorradoras			35 w	55 w	70 w
			5	11	9
Vapor de Mercurio		150 w		250 w	
		14		2	

d. La cantidad de luminarias y balastos instalados, el tipo de equipos y su capacidad (potencia) instalados que **poseen equipo de medición.**

En relación al inciso d) le informo que del total de luminarias 2024 solo 31 ya no utilizan balastos.

RESPUESTA EN SERVICIOS PUBLICOS DSP/134/2019

7. De las licitaciones, informe del número de luminarias que se cambiaron por tecnología LED, la potencia en W y en que vialidades, colonias se instalaron en los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.

En el punto numero 7 le informo que se colocaron luminarias tipo Leds 1084 de 100 watts y 4103 de 70 watts y estas fueron colocadas en diferentes calles del municipio así como en las vialidades primarias. Se anexa censo.

RESPUESTA EN SERVICIOS PUBLICOS DSP/134/2019

8. Del censo anterior al censo más reciente de luminarias y balastos del sistema de alumbrado público municipal que exista en el municipio, que contenga la siguiente información:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En el punto número 8 se anexa el Censo del año 2012 y del año 2017 que son los únicos que tenemos avalados por la Comisión Federal de Electricidad. El del año 2012 está avalado por Luz y Fuerza del Centro.

RESPUESTA EN SERVICIOS PUBLICOS DSP/134/2019 se anexó censo del 2012:

E. La cantidad de luminarias y balastos, el tipo de equipos, la capacidad (potencia), la ubicación (calle y/o colonia y/o delegación) y el tipo de poste en el que están montadas las luminarias (lámina, concreto, madera, etcétera). **EN CENSO 2012**

F. El **Registro Permanente de Usuario** (RPU o RPUs) asignado (s) al servicio de alumbrado público municipal tanto del servicio estimado como del servicio medido.

NO SE POSEE UN REGISTRO RPU O RPUs YA QUE LE COMPETE A CFE

III.- COBERTURA (EXPANSIÓN) DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

7. En caso de que el municipio haya realizado un *proyecto de electrificación* para ampliar el sistema de alumbrado público y ofrecer este servicio a la o las comunidades durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019, solicito la siguiente información desglosada:

- a. El monto total de la inversión,
- b. El tipo o fuente de financiamiento (recurso propio, recurso estatal, recurso federal, crédito, arrendamiento, APP, etcétera),
- c. La cantidad de equipos colocados y/o sustituidos,
- d. El tipo de equipos (Led, VSAP, suburbana, etcétera),
- e. La capacidad instalada (potencia),
- f. La ubicación (calle y/o colonia y/o delegación).
- g. La fecha de inicio y término de obra,
- h. Así como la fecha de modificación de su nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante CFE.

En donde se notificaron o publicaron los proyectos.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio citado al rubro, recibido en esta Dirección Obras Públicas a mi cargo con fecha 9 del mes y año en curso, mediante el cual tiene a bien solicitar información del SAIMEX al rubro citado, mismo que se tiene aquí por reproducido en su literalidad para evitar obvias repeticiones (*alumbrado público*).

Con fundamento en los artículos 6 de la Carta Magna; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV, 24 último párrafo, 51, 59 fracciones I, II y III, y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en particular a lo señalado en su artículo 12, último párrafo, que a la letra dice: "*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre...*", y derivado de la solicitud de SAIMEX, se informa que esta Dirección de Obras Públicas, no es la autoridad administrativa competente para proveer de conformidad su solicitud en términos del artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Me permito hacer del conocimiento del recurrente que este H. Ayuntamiento no ha realizado ningún proyecto parcial o total de su modernización de alumbrado público.

IV.- MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

10. En caso de que el municipio haya realizado un proyecto parcial o total de modernización de alumbrado público para generar eficiencia energética en sus consumos en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019, solicito:
- a. El monto total de la inversión,
 - b. El tipo o fuente de financiamiento (recurso propio, recurso estatal, recurso federal, crédito, arrendamiento, APP, etcétera),
 - c. La cantidad de equipos colocados y/o sustituidos,
 - d. El tipo de equipos (Led, VSAP, suburbana, etcétera),
 - e. La capacidad instalada (potencia),
 - f. La ubicación (calle y/o colonia y/o delegación y/o comunidad y/o avenida).
 - g. La fecha de inicio y término de obra,
 - h. La georreferenciación de cada uno de los puntos de luz del nuevo alumbrado público,
 - i. La fecha de modificación de su nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante CFE.
 - j. El tipo de contrato celebrado para la adquisición de los nuevos equipos (licitación en su modalidad abierta o restringida, o adjudicación directa)
 - k. Número y nombre de las empresas concursantes o convocadas.
 - l. Los criterios de selección utilizados por el comité de adquisiciones para elegir a la empresa contratada para realizar la modernización del sistema de alumbrado público.
 - m. el acta de cabildo en el cual se fundamenta, justifica, expone y autoriza el proyecto.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Me permito hacer del conocimiento del recurrente que este H. Ayuntamiento no ha realizado ningún proyecto parcial o total de su modernización de alumbrado público.

10. El número de solicitudes ciudadanas formales realizadas al municipio para ampliar el sistema de alumbrado público mediante proyectos de electrificación durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.

En el punto 10 le corresponde a la Tesorería Municipal. En relación a las solicitudes que se tienen en el Departamento de Alumbrado Público por la ampliación de Alumbrado Público por electrificación de alguna calle se tienen registradas únicamente 4 solicitudes.

SERVICIOS PUBLICOS EN EL OFICIO DSP/134/2019

11. El número de solicitudes ciudadanas que fueron atendidas y concluidas para ampliar el sistema de alumbrado público durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019.

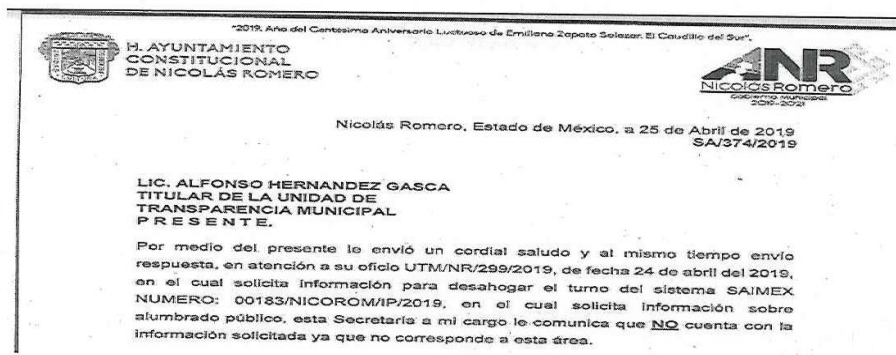
En el punto 11 le informo que únicamente se tienen las solicitudes de ampliación por electrificación.

SERVICIOS PUBLICOS EN EL OFICIO DSP/134/2019

V.- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

1. Se solicita Copia del **contrato de prestación de servicios** por concepto de suministro de energía eléctrica por parte de la **CFE al municipio** (ayuntamiento).
SIN INFORMACION
2. Se solicita Copia del **convenio de "Peso por Peso"** firmado entre la **CFE y el municipio** (ayuntamiento).

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SA/374/2019

3. Se solicita Copia del **convenio para recaudar el Derecho de Alumbrado Público "DAP"** firmado entre la CFE y el municipio (ayuntamiento). Así como la recaudación (monto) reportado por CFE al municipio de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.

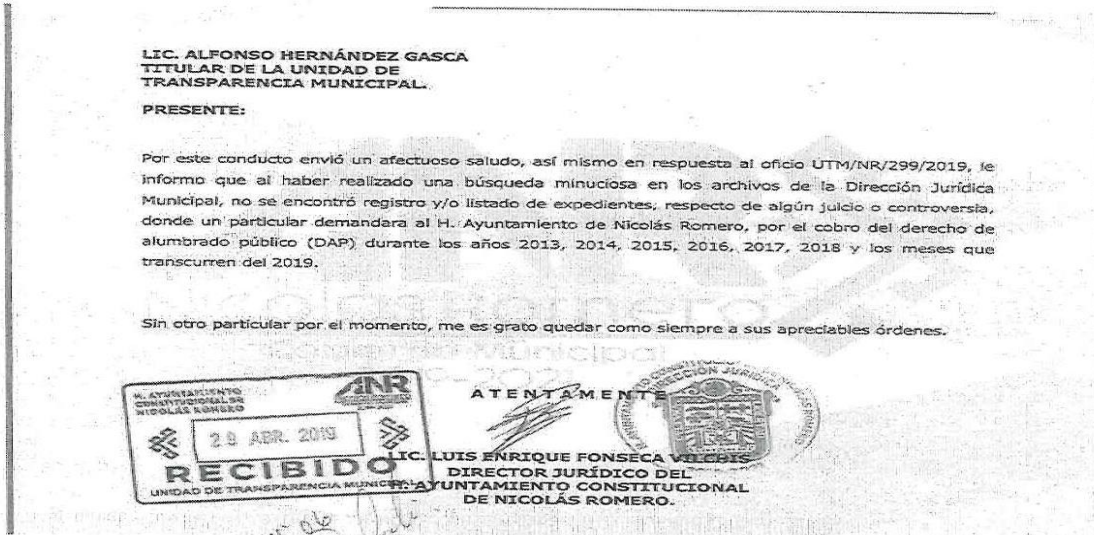
LIC. ALFONSO HERNANDEZ GASCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Por medio del presente le envié un cordial saludo y al mismo tiempo envié respuesta, en atención a su oficio UTM/NR/299/2019, de fecha 24 de abril del 2019, en el cual solicita información para desahogar el turno del sistema SAIMEX NUMERO: 00183/NICOROM/IP/2019, en el cual solicita información sobre alumbrado público, esta Secretaría a mi cargo le comunica que **NO** cuenta con la información solicitada ya que no corresponde a esta área.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SA/374/2019

4. El listado y/o número de juicios y controversias promovidos por particulares en contra del municipio por el cobro del Derecho de Alumbrado Público "DAP" durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



JURIDICO EN SU OFICIO DJ/SJ/DA/1339/2019

5. El listado y/o número de juicios y controversias perdidos y ganados por el ayuntamiento (municipio) ante los particulares que reclaman el pago indebido del Derecho de Alumbrado Público durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.



Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

JURIDICO EN SU OFICIO DJ/SJ/DA/1339/2019

6. Las normas y lineamientos que el municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público municipal.

Directamente a la Tesorería Municipal, así mismo le comento que en el apartado número 6 no contamos con ninguna norma y procedimiento para la operación del Alumbrado Público.

SERVICIOS PUBLICOS EN SU OFICIO DSP/134/2019

Derivado de lo expresado en líneas anteriores solicito sobreseer el presente recurso de revisión ya que se fundó y motivo la entrega de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto Mtro. Luis Gustavo Parra Noriega se solicita a usted:

PRIMERO: Tener por presentado el informe justificado en términos del artículo 185.

SEGUNDO: Sobreseer el recurso de revisión en cita por no encontrarse en ninguno de los supuestos marcados en el artículo 179.

Es preciso señalar que el informe justificado se puso la vista del recurrente, mediante proveído de fecha doce de julio de la anualidad en curso.

d) Manifestaciones del Particular. De las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, se colige que el Recurrente fue omiso en presentar manifestaciones.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

e) Ampliación del plazo para resolver: El cinco de julio de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el mismo día.

e) Cierre de instrucción. El uno de agosto de dos mil diecinueve, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la Resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Metodología de estudio.

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Asimismo, se actualizan las causales de procedencia del recurso de revisión señalada en el artículo 179, fracción V, de la Ley en cita, pues la parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que el Recurrente se haya desistido del recurso, haya

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende lo siguiente:

El ahora Recurrente solicitó al Ayuntamiento de Nicolás Romero, respecto al servicio de alumbrado público, lo siguiente:

1. El número de luminarias que se remplazaron en las diversas vías (principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres), a la fecha de la solicitud;
2. El número de luminarias por cada una de las vías, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
3. El número de vías, establecidas en el primer punto, en la fecha previamente señalada.
4. El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías, señaladas en el punto 1, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

5. Relación con la recaudación del derecho de alumbrado público, facturación de energía eléctrica y adeudo de facturación, del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, desglosado por mes.
6. Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad, del periodo señalado previamente.
7. Número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario solicitado, del periodo señalado en el punto 5; así como, lo siguiente:
 - a) Los certificados de cumplimiento, de dichas empresas.
 - b) Propuesta Económica.
8. La tecnología, marca y potencia de las luminarias remplazadas, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, así como el número de lámparas, desglosadas por potencia y tecnología a sustituir.
9. Número de quejas presentadas por inconformidades en el alumbrado público a partir de la sustitución de la Tecnología Led.
10. Número de luminarias LED, donadas por el Gobierno del Estado, del dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud, desglosado por ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

11. El importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, desglosado por mes o bimestre, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
12. Situación actual de adeudo por consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante la Comisión previamente señalada o cualquier otra empresa, en donde se informe los montos acumulados por mes o bien, por fecha desde la cual se dejó de pagar.
13. Las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
14. Las partidas presupuestales y los montos que se pagaron por mes para cubrir la factura por concepto de consumo de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público municipal, de la temporalidad previamente señalada.
15. El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, así como las características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones, del periodo señalado en el punto 1.
16. Número de licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público y costo total, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

17. El censo de alumbrado público de los ejercicios fiscales del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, o en su caso, el más reciente, así como los documentos que contengan lo siguiente:

- a) Cantidad de luminarias y balastos, tipo de equipo, capacidad, ubicación y tipo de poste;
- b) El Registro Permanente de Usuario, asignado al servicio de alumbrado público, del servicio estimado y medido;
- c) Cantidad de luminarias y balastos instalados en las avenidas principales del Municipio, que incluya el tipo de equipo y capacidad, y
- d) Cantidad de luminarias y balastos instalados que poseen equipo de medición, que contenga el tipo de equipo y su capacidad.

18. Señalar si ha realizado algún proyecto de electrificación para ampliar el sistema de alumbrado público para ofrecer servicio a las comunidades, de la temporalidad precisada en el punto 11 del requerimiento, y en caso afirmativo, lo siguiente:

- a) Monto total de inversión;
- b) El tipo o fuente de financiamiento;
- c) La cantidad de equipos colocados o sustituidos;
- d) El tipo de equipos;
- e) Capacidad instalada;
- f) Ubicación;
- g) Fecha de inicio y término de la obra;

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- h) Fecha de modificación del nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad, y
- i) Lugar de notificación y publicación de dichos proyectos.

19. Indicar si ha realizado algún proyecto parcial o total de modernización del servicio de alumbrado público para generar eficiencia energética en sus consumos del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, y en caso afirmativo, lo siguiente:

- a) Monto total de inversión;
- b) El tipo o fuente de financiamiento;
- c) La cantidad de equipos colocados o sustituidos;
- d) El tipo de equipos;
- e) Capacidad instalada;
- f) Ubicación;
- g) Fecha de inicio y término de la obra;
- h) La georreferenciación de cada uno de los puntos de luz del nuevo alumbrado público;
- i) Fecha de modificación del nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad;
- j) Tipo de procedimiento llevado a cabo, para la adquisición de los nuevos equipos;
- k) Número y nombres de empresas concursantes o convocadas;
- l) Criterios de selección utilizados por el Comité de Adquisiciones para elegir a la empresa contrata para realizar la modernización del sistema de alumbrado público, y

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

m) Acta de cabildo en la que se fundamente, justifique, exponga y autorice el proyecto respectivo.

20. El número de solicitudes ciudadanas formales realizadas al Municipio, para ampliar el sistema de alumbrado público, así como, las atendidas y concluidas, del periodo señalado en el punto 11 del requerimiento.
21. Contrato de prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad al Municipio;
22. Convenio de "Peso por Peso", firmado por la Comisión previamente referida y el gobierno municipal.
23. Convenio para recaudar el derecho de alumbrado público "DAP", firmado entre la Comisión Federal de Electricidad al Municipio y el Ayuntamiento, así como la recaudación reportada, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
24. Listado y número de juicios o controversias promovidas por particulares, en contra del Municipio, por el cobro del Derecho de Alumbrado Público "DAP", de la temporalidad previamente señalada.
25. Listado y número de juicios o controversias pérdidas o ganadas por el Ayuntamiento, que hayan sido promovidos por particulares, por el pago indebido del derecho de alumbrador público, del periodo señalado en el punto 11 del requerimiento informativo.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

26. Normas o lineamientos que el Municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público.

Ante la entrega de información incompleta por parte del Sujeto Obligado, el ahora Recurrente, se inconformó; por lo cual se actualiza el supuesto previsto en el artículo 179, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente a **-La entrega de información incompleta-**. Así las cosas, una vez admitido y notificado el Recurso de Revisión, las partes fueron omisas a emitir manifestaciones y alegatos.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en los expedientes de referencia, materia de la presente resolución, consistente en: la solicitud de acceso a la información y el escrito recursal; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 92, fracciones XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, que, la información sobre los servicios que ofrecen; la financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto; la relativa a la deuda pública; los procesos y resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, que incluya la versión pública del expediente respectivo, y las concesiones, contratos o convenios; las estadísticas que generen, con la mayor desagregación posible; los convenios de coordinación, de concertación, entre otros, corresponde a obligaciones comunes de Transparencia para los sujetos obligados.

El artículo 94, fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b), que, el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, y las actas de sesiones de cabildo, corresponden a obligaciones específicas de Transparencia de los municipios.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Expuestas las posturas de las partes, se procede al análisis del agravio hecho valer por el ahora Recurrente, concerniente a la entrega de información incompleta por parte del Ayuntamiento de Nicolás Romero.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, lo cuales se encuentran establecidos en el artículo 2º de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través de establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad** el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Para lograr lo anterior, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo de todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- Las respuestas a los requerimientos informativos deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder **quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de ésta**. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales **que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar**;

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por el solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material.

Una vez establecido lo anterior, es preciso indicar que el agravio del Peticionario consistió en que el Sujeto Obligado entregó de forma incompleta la información requerida.

En ese tenor, se procede al análisis de la información proporcionada a efecto de verificar lo planteado por el Recurrente, tal y como se muestra a continuación:

Solicitud de información	Respuesta	Observaciones
1. El número de luminarias que se remplazaron en las diversas vías (principales, ejes	En el punto número 1 le informo que en la administración pasada se remplazaron 9787 luminaras tanto en leds como de aditivos metálicos en las vialidades primarias y secundarias de este Municipio, así mismo derivado de que no se ha actualizado el censo de Alumbrado Público le envío la	Colma el requerimiento

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres), a la fecha de la solicitud.	cantidad de luminarias que hay en las diferentes colonias del Municipio	
2. El número de luminarias por cada una de las vías, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.	No entregó la información requerida	No colma lo solicitado
3. El número de vías, establecidas en el primer punto, en la fecha previamente señalada.	<p>Le informo que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2014-2030 del Municipio de Nicolás Romero con el resto de los municipios colindantes se da a través de cuatro principales vialidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón, que entronca con la Autopista Chamapa-Lechería en el municipio de Atizapán de Zaragoza y por la cual es posible desplazarse a los municipios de Naucalpan, Huixquilucan, Atizapán, Cuautitlán Izcalli, Ciudad de México y comunica a la capital del Estado, Toluca. • Vía corta a Morelia, que permite el desplazamiento al municipio de Atizapán de Zaragoza. 	Colma lo solicitado

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<ul style="list-style-type: none"> • Avenida Lerdo de Tejada, conocida como carretera Nicolás Romero-Tepojaco, que comunica hacia el municipio de Cuautitlán Izcalli y a otra carretera entronque Autopista México-Querétaro-Tepojaco • Carretera a Santa Ana-Jilotzingo, misma que comunica a atravesando el Área Natural Protegida para comunicarnos con la Autopista Chamapa-Lechería, y con las colindancias al municipio de Naucalpan de Juárez. <p>Red Carretera Estatal en Territorio Municipal.</p> <p>De conformidad a la Red Carretera Estatal en el municipio existen siete caminos principales, cuyas características se presentan en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="467 1087 1117 1457"> <thead> <tr> <th>Nombre de Caminos dentro del Municipio.</th> <th>Longitud Total Km.</th> <th>Longitud en el municipio Km.</th> <th>Tramo.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>699 Tlalnepantía-Villa del Carbón</td> <td>48.60</td> <td>18.60</td> <td>16+000 al 34+600</td> </tr> <tr> <td>730 Puente Grande-Ent. 27.0 (Tlalnepantía-Villa del Carbón)</td> <td>29.10</td> <td>10.60</td> <td>18+500 al 29+100</td> </tr> <tr> <td>764 Nicolás Romero-Jilotzingo-Ent. km 56.6 (Ixtilhuaca-Naucalpan)</td> <td>28.40</td> <td>9.80</td> <td>0+000 al 9+800</td> </tr> <tr> <td>776 Libramiento Nicolás Romero</td> <td>3.00</td> <td>3.00</td> <td>0+000 al 3+000</td> </tr> <tr> <td>812 Boulevard Ignacio Zaragoza.</td> <td>6.70</td> <td>1.70</td> <td>5+000 al 6+700</td> </tr> <tr> <td>801 Nicolás Romero-Tepojaco.</td> <td>8.50</td> <td>4.00</td> <td>0+000 al 4+000</td> </tr> <tr> <td>8027 Vía Arturo Montiel Rojas</td> <td>12.60</td> <td>12.60</td> <td>0+000 al 12+600</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de Caminos dentro del Municipio.	Longitud Total Km.	Longitud en el municipio Km.	Tramo.	699 Tlalnepantía-Villa del Carbón	48.60	18.60	16+000 al 34+600	730 Puente Grande-Ent. 27.0 (Tlalnepantía-Villa del Carbón)	29.10	10.60	18+500 al 29+100	764 Nicolás Romero-Jilotzingo-Ent. km 56.6 (Ixtilhuaca-Naucalpan)	28.40	9.80	0+000 al 9+800	776 Libramiento Nicolás Romero	3.00	3.00	0+000 al 3+000	812 Boulevard Ignacio Zaragoza.	6.70	1.70	5+000 al 6+700	801 Nicolás Romero-Tepojaco.	8.50	4.00	0+000 al 4+000	8027 Vía Arturo Montiel Rojas	12.60	12.60	0+000 al 12+600	
Nombre de Caminos dentro del Municipio.	Longitud Total Km.	Longitud en el municipio Km.	Tramo.																															
699 Tlalnepantía-Villa del Carbón	48.60	18.60	16+000 al 34+600																															
730 Puente Grande-Ent. 27.0 (Tlalnepantía-Villa del Carbón)	29.10	10.60	18+500 al 29+100																															
764 Nicolás Romero-Jilotzingo-Ent. km 56.6 (Ixtilhuaca-Naucalpan)	28.40	9.80	0+000 al 9+800																															
776 Libramiento Nicolás Romero	3.00	3.00	0+000 al 3+000																															
812 Boulevard Ignacio Zaragoza.	6.70	1.70	5+000 al 6+700																															
801 Nicolás Romero-Tepojaco.	8.50	4.00	0+000 al 4+000																															
8027 Vía Arturo Montiel Rojas	12.60	12.60	0+000 al 12+600																															
<p>4. El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías, señaladas en el punto 1, al veintitrés de abril</p>	<p>No se pronunció al respecto</p>	<p>No colma lo solicitado</p>																																

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de dos mil diecinueve.																																																																																																																																																																																																																																			
5. Relación con la recaudación del derecho de alumbrado público, facturación de energía eléctrica y adeudo de facturación, del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, desglosado por mes.	<p style="text-align: center;">ANEXO 01 OFICIO TM/493/2019</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Periodo</th> <th>Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)</th> <th>Facturación de energía eléctrica recibos CFE</th> <th>Diferencia (facturación menos DAP) Pago realizado</th> <th>Pagos convenios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Inicio</td> <td>46,424,259.63</td> <td>185,340,317.06</td> <td>138,916,057.43</td> <td>6,922,299.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="13">2013</td> <td>Enero</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td></td> <td>2,180,574.79</td> <td>2,180,574.79</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>854,841.61</td> <td>2,342,242.65</td> <td>1,487,401.04</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>1,300,139.32</td> <td>3,501,824.32</td> <td>2,201,685.00</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td></td> <td>2,376,092.81</td> <td>2,376,092.81</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>822,459.51</td> <td>2,387,376.00</td> <td>1,564,916.49</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>427,854.34</td> <td>2,476,035.69</td> <td>2,048,181.35</td> <td>1,153,716.50</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>876,482.02</td> <td>2,254,482.77</td> <td>1,378,000.75</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td></td> <td>2,421,226.35</td> <td>2,421,226.35</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>479,898.00</td> <td>2,421,227.01</td> <td>1,941,329.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>499,241.00</td> <td>2,443,793.12</td> <td>1,944,552.12</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Total año</td> <td>5,260,915.80</td> <td>24,804,875.51</td> <td>19,543,959.71</td> <td>4,614,866.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="13">2014</td> <td>Enero</td> <td>1,268,301.49</td> <td>2,614,469.48</td> <td>1,346,167.99</td> <td>1,153,716.50</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>704,228.00</td> <td>1,910,895.84</td> <td>1,206,667.84</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td></td> <td>2,480,464.12</td> <td>2,480,464.12</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td></td> <td>2,412,278.51</td> <td>2,412,278.51</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>1,511,909.00</td> <td>2,504,911.45</td> <td>993,002.45</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>749,356.00</td> <td>2,435,937.22</td> <td>1,686,581.22</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>742,258.00</td> <td>2,529,358.79</td> <td>1,787,100.79</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>736,534.00</td> <td>2,541,582.45</td> <td>1,805,048.45</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>728,514.00</td> <td>2,471,425.28</td> <td>1,742,911.28</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>722,876.00</td> <td>2,566,029.79</td> <td>1,843,153.79</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>702,258.00</td> <td>2,495,083.99</td> <td>1,792,825.99</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>721,435.00</td> <td>2,590,477.13</td> <td>1,869,042.13</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total año</td> <td>8,587,669.49</td> <td>29,552,914.05</td> <td>20,965,244.56</td> <td>2,307,433.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="13">2015</td> <td>Enero</td> <td>719,854.00</td> <td>2,602,700.79</td> <td>1,882,846.79</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>719,856.00</td> <td>2,361,867.25</td> <td>1,642,211.25</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>156,220.00</td> <td>2,627,148.12</td> <td>2,470,928.12</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>252,612.00</td> <td>2,554,230.77</td> <td>2,301,618.77</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>285,745.00</td> <td>2,566,970.07</td> <td>2,281,225.07</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>292,528.00</td> <td>2,665,699.69</td> <td>2,373,171.69</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>288,956.00</td> <td>2,678,863.64</td> <td>2,389,907.64</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>297,625.00</td> <td>2,692,027.59</td> <td>2,394,402.59</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>320,782.00</td> <td>2,617,927.30</td> <td>2,297,145.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>317,433.00</td> <td>2,716,355.46</td> <td>2,400,922.46</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>302,568.00</td> <td>2,744,683.38</td> <td>2,442,115.38</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total año</td> <td>3,953,979.00</td> <td>28,830,474.08</td> <td>24,876,495.08</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>2,106,314.28</td> <td>2,757,847.33</td> <td>651,533.05</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Año	Periodo	Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)	Facturación de energía eléctrica recibos CFE	Diferencia (facturación menos DAP) Pago realizado	Pagos convenios		Inicio	46,424,259.63	185,340,317.06	138,916,057.43	6,922,299.00	2013	Enero			0.00		Febrero		2,180,574.79	2,180,574.79		Marzo	854,841.61	2,342,242.65	1,487,401.04		Abril	1,300,139.32	3,501,824.32	2,201,685.00	576,858.25	Mayo		2,376,092.81	2,376,092.81	576,858.25	Junio			0.00	576,858.25	Julio	822,459.51	2,387,376.00	1,564,916.49	576,858.25	Agosto	427,854.34	2,476,035.69	2,048,181.35	1,153,716.50	Septiembre	876,482.02	2,254,482.77	1,378,000.75		Octubre		2,421,226.35	2,421,226.35	576,858.25	Noviembre	479,898.00	2,421,227.01	1,941,329.01		Diciembre	499,241.00	2,443,793.12	1,944,552.12	576,858.25	Total año	5,260,915.80	24,804,875.51	19,543,959.71	4,614,866.00	2014	Enero	1,268,301.49	2,614,469.48	1,346,167.99	1,153,716.50	Febrero	704,228.00	1,910,895.84	1,206,667.84	576,858.25	Marzo		2,480,464.12	2,480,464.12	576,858.25	Abril		2,412,278.51	2,412,278.51		Mayo	1,511,909.00	2,504,911.45	993,002.45		Junio	749,356.00	2,435,937.22	1,686,581.22		Julio	742,258.00	2,529,358.79	1,787,100.79		Agosto	736,534.00	2,541,582.45	1,805,048.45		Septiembre	728,514.00	2,471,425.28	1,742,911.28		Octubre	722,876.00	2,566,029.79	1,843,153.79		Noviembre	702,258.00	2,495,083.99	1,792,825.99		Diciembre	721,435.00	2,590,477.13	1,869,042.13		Total año	8,587,669.49	29,552,914.05	20,965,244.56	2,307,433.00	2015	Enero	719,854.00	2,602,700.79	1,882,846.79		Febrero	719,856.00	2,361,867.25	1,642,211.25		Marzo	156,220.00	2,627,148.12	2,470,928.12		Abril	252,612.00	2,554,230.77	2,301,618.77		Mayo	285,745.00	2,566,970.07	2,281,225.07		Junio	292,528.00	2,665,699.69	2,373,171.69		Julio	288,956.00	2,678,863.64	2,389,907.64		Agosto	297,625.00	2,692,027.59	2,394,402.59		Septiembre	320,782.00	2,617,927.30	2,297,145.30		Octubre	317,433.00	2,716,355.46	2,400,922.46		Noviembre	0.00	0.00	0.00		Diciembre	302,568.00	2,744,683.38	2,442,115.38		Total año	3,953,979.00	28,830,474.08	24,876,495.08		Enero	2,106,314.28	2,757,847.33	651,533.05		Febrero	0.00	0.00	0.00		Marzo	0.00	0.00	0.00		Colma lo solicitado
Año	Periodo	Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)	Facturación de energía eléctrica recibos CFE	Diferencia (facturación menos DAP) Pago realizado	Pagos convenios																																																																																																																																																																																																																														
	Inicio	46,424,259.63	185,340,317.06	138,916,057.43	6,922,299.00																																																																																																																																																																																																																														
2013	Enero			0.00																																																																																																																																																																																																																															
	Febrero		2,180,574.79	2,180,574.79																																																																																																																																																																																																																															
	Marzo	854,841.61	2,342,242.65	1,487,401.04																																																																																																																																																																																																																															
	Abril	1,300,139.32	3,501,824.32	2,201,685.00	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Mayo		2,376,092.81	2,376,092.81	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Junio			0.00	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Julio	822,459.51	2,387,376.00	1,564,916.49	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Agosto	427,854.34	2,476,035.69	2,048,181.35	1,153,716.50																																																																																																																																																																																																																														
	Septiembre	876,482.02	2,254,482.77	1,378,000.75																																																																																																																																																																																																																															
	Octubre		2,421,226.35	2,421,226.35	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Noviembre	479,898.00	2,421,227.01	1,941,329.01																																																																																																																																																																																																																															
	Diciembre	499,241.00	2,443,793.12	1,944,552.12	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Total año	5,260,915.80	24,804,875.51	19,543,959.71	4,614,866.00																																																																																																																																																																																																																														
2014	Enero	1,268,301.49	2,614,469.48	1,346,167.99	1,153,716.50																																																																																																																																																																																																																														
	Febrero	704,228.00	1,910,895.84	1,206,667.84	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Marzo		2,480,464.12	2,480,464.12	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Abril		2,412,278.51	2,412,278.51																																																																																																																																																																																																																															
	Mayo	1,511,909.00	2,504,911.45	993,002.45																																																																																																																																																																																																																															
	Junio	749,356.00	2,435,937.22	1,686,581.22																																																																																																																																																																																																																															
	Julio	742,258.00	2,529,358.79	1,787,100.79																																																																																																																																																																																																																															
	Agosto	736,534.00	2,541,582.45	1,805,048.45																																																																																																																																																																																																																															
	Septiembre	728,514.00	2,471,425.28	1,742,911.28																																																																																																																																																																																																																															
	Octubre	722,876.00	2,566,029.79	1,843,153.79																																																																																																																																																																																																																															
	Noviembre	702,258.00	2,495,083.99	1,792,825.99																																																																																																																																																																																																																															
	Diciembre	721,435.00	2,590,477.13	1,869,042.13																																																																																																																																																																																																																															
	Total año	8,587,669.49	29,552,914.05	20,965,244.56	2,307,433.00																																																																																																																																																																																																																														
2015	Enero	719,854.00	2,602,700.79	1,882,846.79																																																																																																																																																																																																																															
	Febrero	719,856.00	2,361,867.25	1,642,211.25																																																																																																																																																																																																																															
	Marzo	156,220.00	2,627,148.12	2,470,928.12																																																																																																																																																																																																																															
	Abril	252,612.00	2,554,230.77	2,301,618.77																																																																																																																																																																																																																															
	Mayo	285,745.00	2,566,970.07	2,281,225.07																																																																																																																																																																																																																															
	Junio	292,528.00	2,665,699.69	2,373,171.69																																																																																																																																																																																																																															
	Julio	288,956.00	2,678,863.64	2,389,907.64																																																																																																																																																																																																																															
	Agosto	297,625.00	2,692,027.59	2,394,402.59																																																																																																																																																																																																																															
	Septiembre	320,782.00	2,617,927.30	2,297,145.30																																																																																																																																																																																																																															
	Octubre	317,433.00	2,716,355.46	2,400,922.46																																																																																																																																																																																																																															
	Noviembre	0.00	0.00	0.00																																																																																																																																																																																																																															
	Diciembre	302,568.00	2,744,683.38	2,442,115.38																																																																																																																																																																																																																															
	Total año	3,953,979.00	28,830,474.08	24,876,495.08																																																																																																																																																																																																																															
Enero	2,106,314.28	2,757,847.33	651,533.05																																																																																																																																																																																																																																
Febrero	0.00	0.00	0.00																																																																																																																																																																																																																																
Marzo	0.00	0.00	0.00																																																																																																																																																																																																																																

Recurso de Revisión:

04456/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nicolás Romero

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Año	Periodo	Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)	Facturación de energía eléctrica recibos CFE	Diferencia (facturación menos DAP) Pago realizado	Pagos convenios	
2016	Abril	0.00	2,707,102.44	2,707,102.44		
	Mayo	681,412.80	2,810,503.13	2,129,090.33		
	Junio	1,195,089.67	2,732,581.05	1,537,491.38		
	Julio	903,085.00	2,837,771.31	1,934,686.31		
	Agosto	606,436.00	2,859,801.00	2,253,365.00		
	Septiembre	723,982.00	2,773,528.81	2,049,546.81		
	Octubre	205,036.00	2,880,084.00	2,675,048.00		
	Noviembre	263,539.00	2,800,827.33	2,537,288.33		
	Diciembre	3,434,921.00	5,830,689.59	2,395,768.59		
	Total año	10,119,815.75	30,990,735.99	20,870,920.24		
	2017	Enero	0.00	0.00	0.00	
		Febrero	983,728.00	2,652,323.42	1,668,595.42	
Marzo		979,768.00	2,950,605.16	1,970,837.16		
Abril		986,406.00	2,869,073.61	1,882,667.61		
Mayo		1,078,119.00	2,978,813.62	1,900,694.62		
Junio		1,117,418.00	2,896,372.12	1,778,954.12		
Julio		1,052,489.00	3,007,022.08	1,954,533.08		
Agosto		1,480,259.00	2,742,027.66	1,261,768.66		
Septiembre		525,924.51	2,666,791.00	2,140,866.49		
Octubre		0.00	0.00	0.00		
Noviembre		0.00	0.00	0.00		
Diciembre		0.00	0.00	0.00		
Total año	8,204,111.51	22,763,028.67	14,558,917.16			
2018	Enero	1,005,129.14	9,180,278.00	8,175,148.86		
	Febrero	1,748,363.37	5,534,680.14	3,786,316.77		
	Marzo	0.00	0.00	0.00		
	Abril	1,173,279.00	2,756,886.99	1,583,607.99		
	Mayo	0.00	0.00	0.00		
	Junio	481,658.57	3,407,577.12	2,925,918.55		
	Julio	941,923.00	3,849,283.98	2,707,360.98		
	Agosto	951,872.00	4,045,259.32	3,093,387.32		
	Septiembre	1,042,078.00	4,339,287.49	3,297,209.49		
	Octubre	606,059.00	4,474,537.90	3,868,478.90		
	Noviembre	0.00	0.00	0.00		
	Diciembre	0.00	0.00	0.00		
Total año	7,950,362.08	37,387,790.94	29,437,428.86			
2019	Enero	1,064,583.00	7,316,236.24	6,251,653.24		
	Febrero	0.00	0.00	0.00		
	Marzo	1,282,823.00	3,694,261.58	2,411,438.58		
	Abril	0.00	0.00	0.00		
	Mayo	0.00	0.00	0.00		
Total año	2,347,406.00	11,010,497.82	8,663,091.82	0.00		

<p>6. Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad, del periodo señalado previamente.</p>	<p>No se pronunció al respecto</p>	<p>No colma lo solicitado</p>
---	------------------------------------	-------------------------------

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>7. Número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario solicitado, del periodo señalado en el punto 5; así como, lo siguiente:</p> <p>c) Los certificados de cumplimiento, de dichas empresas.</p> <p>d) Propuesta Económica.</p>	<p>Por este conducto le envió un cordial saludo y en respuesta a su oficio UTM/NR/299/2019 de fecha 24 de abril del presente, le informo que en esta Dirección de Administración a través del departamento de Recursos Materiales, no tenemos conocimiento de procedimiento alguno de compra de material de alumbrado público, del periodo comprendido del 1 de Enero de 2014 al 30 de abril de 2019.</p>	<p>No colma lo solicitado.</p>
<p>8. La tecnología, marca y potencia de las luminarias remplazadas, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril</p>	<p>Le comento que las luminarias que se remplazaron son de dos tipos; Aditivos metálicos de 70 Watts y Leds marca Simons de 100 Watts. Se sustituyeron luminarias de vapor de sodio de 100 watts, 150 watts y 250 watts, así como suburbanas, OV10 y OV15 por 4103 luminarias de leds de 70 watts.</p>	<p>Colma lo solicitado</p>

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de dos mil diecinueve, así como el número de lámparas, desglosadas por potencia y tecnología a sustituir.	<table border="1"><thead><tr><th>Tecnología a sustituir</th><th>Potencia Watts lámparas a sustituir</th><th>Potencia Watts Leds</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="4">Luminaria suburbana mixta</td><td>100 w</td><td>70 Watts</td><td>32</td></tr><tr><td>175 w</td><td>70 Watts</td><td>20</td></tr><tr><td>250 w</td><td>80 Watts</td><td>2230</td></tr><tr><td>500 w</td><td>80 Watts</td><td>546</td></tr></tbody></table>	Tecnología a sustituir	Potencia Watts lámparas a sustituir	Potencia Watts Leds	Cantidad	Luminaria suburbana mixta	100 w	70 Watts	32	175 w	70 Watts	20	250 w	80 Watts	2230	500 w	80 Watts	546	
Tecnología a sustituir	Potencia Watts lámparas a sustituir	Potencia Watts Leds	Cantidad																
Luminaria suburbana mixta	100 w	70 Watts	32																
	175 w	70 Watts	20																
	250 w	80 Watts	2230																
	500 w	80 Watts	546																
9. Número de quejas presentadas por inconformidades en el alumbrado público a partir de la sustitución de la Tecnología Led.	Le comento que las quejas en relación a las luminarias leds son mínimas. Se tienen 15 quejas por la falla de este tipo de luminarias.	Colma lo solicitado																	
10. Número de luminarias LED, donadas por el Gobierno del Estado, del dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud, desglosado por ubicación, potencia,	Le comento que el Gobierno del Estado de México en la pasada administración (2017 y 2018) dono 4103 luminarias de leds a este Municipio.	No colma lo solicitado																	

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

cantidad, marca y modelo.																																																																																																																																																																																																																																			
11. El importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, desglosado por mes o bimestre, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.	<p style="text-align: center;">ANEXO 01 OFICIO TM/493/2019</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Periodo</th> <th>Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)</th> <th>Facturación de energía eléctrica recibos CFE</th> <th>Diferencia (facturación menos DAP) Pago realizado</th> <th>Pagos convenios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Inicio</td> <td>46,424,259.63</td> <td>185,340,317.06</td> <td>138,916,057.43</td> <td>6,922,299.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="13">2013</td> <td>Enero</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td></td> <td>2,180,574.79</td> <td>2,180,574.79</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>854,841.61</td> <td>2,342,242.65</td> <td>1,487,401.04</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>1,300,139.32</td> <td>3,501,824.32</td> <td>2,201,685.00</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td></td> <td>2,376,092.81</td> <td>2,376,092.81</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>822,459.51</td> <td>2,387,376.00</td> <td>1,564,916.49</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>427,854.34</td> <td>2,476,035.69</td> <td>2,048,181.35</td> <td>1,153,716.50</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>876,482.02</td> <td>2,254,482.77</td> <td>1,378,000.75</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td></td> <td>2,421,226.35</td> <td>2,421,226.35</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>479,898.00</td> <td>2,421,227.01</td> <td>1,941,329.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>499,241.00</td> <td>2,443,793.12</td> <td>1,944,552.12</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Total año</td> <td>5,260,915.80</td> <td>24,804,875.51</td> <td>19,543,959.71</td> <td>4,614,866.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="13">2014</td> <td>Enero</td> <td>1,268,301.49</td> <td>2,614,469.48</td> <td>1,346,167.99</td> <td>1,153,716.50</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>704,228.00</td> <td>1,910,895.84</td> <td>1,206,667.84</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td></td> <td>2,480,464.12</td> <td>2,480,464.12</td> <td>576,858.25</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td></td> <td>2,412,278.51</td> <td>2,412,278.51</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>1,511,909.00</td> <td>2,504,911.45</td> <td>993,002.45</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>749,356.00</td> <td>2,435,937.22</td> <td>1,686,581.22</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>742,258.00</td> <td>2,529,358.79</td> <td>1,787,100.79</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>736,534.00</td> <td>2,541,582.45</td> <td>1,805,048.45</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>728,514.00</td> <td>2,471,425.28</td> <td>1,742,911.28</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>722,876.00</td> <td>2,566,029.79</td> <td>1,843,153.79</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>702,258.00</td> <td>2,495,083.99</td> <td>1,792,825.99</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>721,435.00</td> <td>2,590,477.13</td> <td>1,869,042.13</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total año</td> <td>8,587,669.49</td> <td>29,552,914.05</td> <td>20,965,244.56</td> <td>2,307,433.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="13">2015</td> <td>Enero</td> <td>719,854.00</td> <td>2,602,700.79</td> <td>1,882,846.79</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>719,856.00</td> <td>2,361,867.25</td> <td>1,642,211.25</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>156,220.00</td> <td>2,627,148.12</td> <td>2,470,928.12</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>252,612.00</td> <td>2,554,230.77</td> <td>2,301,618.77</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>285,745.00</td> <td>2,566,970.07</td> <td>2,281,225.07</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>292,528.00</td> <td>2,665,699.69</td> <td>2,373,171.69</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>288,956.00</td> <td>2,678,863.64</td> <td>2,389,907.64</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>297,626.00</td> <td>2,692,027.59</td> <td>2,394,402.59</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>320,782.00</td> <td>2,617,927.30</td> <td>2,297,145.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>317,433.00</td> <td>2,716,355.46</td> <td>2,400,922.46</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>302,568.00</td> <td>2,744,683.38</td> <td>2,442,115.38</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total año</td> <td>3,953,979.00</td> <td>28,830,474.08</td> <td>24,876,495.08</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>2,106,314.28</td> <td>2,757,847.33</td> <td>651,533.05</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Año	Periodo	Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)	Facturación de energía eléctrica recibos CFE	Diferencia (facturación menos DAP) Pago realizado	Pagos convenios		Inicio	46,424,259.63	185,340,317.06	138,916,057.43	6,922,299.00	2013	Enero			0.00		Febrero		2,180,574.79	2,180,574.79		Marzo	854,841.61	2,342,242.65	1,487,401.04		Abril	1,300,139.32	3,501,824.32	2,201,685.00	576,858.25	Mayo		2,376,092.81	2,376,092.81	576,858.25	Junio			0.00	576,858.25	Julio	822,459.51	2,387,376.00	1,564,916.49	576,858.25	Agosto	427,854.34	2,476,035.69	2,048,181.35	1,153,716.50	Septiembre	876,482.02	2,254,482.77	1,378,000.75		Octubre		2,421,226.35	2,421,226.35	576,858.25	Noviembre	479,898.00	2,421,227.01	1,941,329.01		Diciembre	499,241.00	2,443,793.12	1,944,552.12	576,858.25	Total año	5,260,915.80	24,804,875.51	19,543,959.71	4,614,866.00	2014	Enero	1,268,301.49	2,614,469.48	1,346,167.99	1,153,716.50	Febrero	704,228.00	1,910,895.84	1,206,667.84	576,858.25	Marzo		2,480,464.12	2,480,464.12	576,858.25	Abril		2,412,278.51	2,412,278.51		Mayo	1,511,909.00	2,504,911.45	993,002.45		Junio	749,356.00	2,435,937.22	1,686,581.22		Julio	742,258.00	2,529,358.79	1,787,100.79		Agosto	736,534.00	2,541,582.45	1,805,048.45		Septiembre	728,514.00	2,471,425.28	1,742,911.28		Octubre	722,876.00	2,566,029.79	1,843,153.79		Noviembre	702,258.00	2,495,083.99	1,792,825.99		Diciembre	721,435.00	2,590,477.13	1,869,042.13		Total año	8,587,669.49	29,552,914.05	20,965,244.56	2,307,433.00	2015	Enero	719,854.00	2,602,700.79	1,882,846.79		Febrero	719,856.00	2,361,867.25	1,642,211.25		Marzo	156,220.00	2,627,148.12	2,470,928.12		Abril	252,612.00	2,554,230.77	2,301,618.77		Mayo	285,745.00	2,566,970.07	2,281,225.07		Junio	292,528.00	2,665,699.69	2,373,171.69		Julio	288,956.00	2,678,863.64	2,389,907.64		Agosto	297,626.00	2,692,027.59	2,394,402.59		Septiembre	320,782.00	2,617,927.30	2,297,145.30		Octubre	317,433.00	2,716,355.46	2,400,922.46		Noviembre	0.00	0.00	0.00		Diciembre	302,568.00	2,744,683.38	2,442,115.38		Total año	3,953,979.00	28,830,474.08	24,876,495.08		Enero	2,106,314.28	2,757,847.33	651,533.05		Febrero	0.00	0.00	0.00		Marzo	0.00	0.00	0.00		Colma lo solicitado
Año	Periodo	Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)	Facturación de energía eléctrica recibos CFE	Diferencia (facturación menos DAP) Pago realizado	Pagos convenios																																																																																																																																																																																																																														
	Inicio	46,424,259.63	185,340,317.06	138,916,057.43	6,922,299.00																																																																																																																																																																																																																														
2013	Enero			0.00																																																																																																																																																																																																																															
	Febrero		2,180,574.79	2,180,574.79																																																																																																																																																																																																																															
	Marzo	854,841.61	2,342,242.65	1,487,401.04																																																																																																																																																																																																																															
	Abril	1,300,139.32	3,501,824.32	2,201,685.00	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Mayo		2,376,092.81	2,376,092.81	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Junio			0.00	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Julio	822,459.51	2,387,376.00	1,564,916.49	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Agosto	427,854.34	2,476,035.69	2,048,181.35	1,153,716.50																																																																																																																																																																																																																														
	Septiembre	876,482.02	2,254,482.77	1,378,000.75																																																																																																																																																																																																																															
	Octubre		2,421,226.35	2,421,226.35	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Noviembre	479,898.00	2,421,227.01	1,941,329.01																																																																																																																																																																																																																															
	Diciembre	499,241.00	2,443,793.12	1,944,552.12	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Total año	5,260,915.80	24,804,875.51	19,543,959.71	4,614,866.00																																																																																																																																																																																																																														
2014	Enero	1,268,301.49	2,614,469.48	1,346,167.99	1,153,716.50																																																																																																																																																																																																																														
	Febrero	704,228.00	1,910,895.84	1,206,667.84	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Marzo		2,480,464.12	2,480,464.12	576,858.25																																																																																																																																																																																																																														
	Abril		2,412,278.51	2,412,278.51																																																																																																																																																																																																																															
	Mayo	1,511,909.00	2,504,911.45	993,002.45																																																																																																																																																																																																																															
	Junio	749,356.00	2,435,937.22	1,686,581.22																																																																																																																																																																																																																															
	Julio	742,258.00	2,529,358.79	1,787,100.79																																																																																																																																																																																																																															
	Agosto	736,534.00	2,541,582.45	1,805,048.45																																																																																																																																																																																																																															
	Septiembre	728,514.00	2,471,425.28	1,742,911.28																																																																																																																																																																																																																															
	Octubre	722,876.00	2,566,029.79	1,843,153.79																																																																																																																																																																																																																															
	Noviembre	702,258.00	2,495,083.99	1,792,825.99																																																																																																																																																																																																																															
	Diciembre	721,435.00	2,590,477.13	1,869,042.13																																																																																																																																																																																																																															
	Total año	8,587,669.49	29,552,914.05	20,965,244.56	2,307,433.00																																																																																																																																																																																																																														
2015	Enero	719,854.00	2,602,700.79	1,882,846.79																																																																																																																																																																																																																															
	Febrero	719,856.00	2,361,867.25	1,642,211.25																																																																																																																																																																																																																															
	Marzo	156,220.00	2,627,148.12	2,470,928.12																																																																																																																																																																																																																															
	Abril	252,612.00	2,554,230.77	2,301,618.77																																																																																																																																																																																																																															
	Mayo	285,745.00	2,566,970.07	2,281,225.07																																																																																																																																																																																																																															
	Junio	292,528.00	2,665,699.69	2,373,171.69																																																																																																																																																																																																																															
	Julio	288,956.00	2,678,863.64	2,389,907.64																																																																																																																																																																																																																															
	Agosto	297,626.00	2,692,027.59	2,394,402.59																																																																																																																																																																																																																															
	Septiembre	320,782.00	2,617,927.30	2,297,145.30																																																																																																																																																																																																																															
	Octubre	317,433.00	2,716,355.46	2,400,922.46																																																																																																																																																																																																																															
	Noviembre	0.00	0.00	0.00																																																																																																																																																																																																																															
	Diciembre	302,568.00	2,744,683.38	2,442,115.38																																																																																																																																																																																																																															
	Total año	3,953,979.00	28,830,474.08	24,876,495.08																																																																																																																																																																																																																															
Enero	2,106,314.28	2,757,847.33	651,533.05																																																																																																																																																																																																																																
Febrero	0.00	0.00	0.00																																																																																																																																																																																																																																
Marzo	0.00	0.00	0.00																																																																																																																																																																																																																																

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ANEXO 01 OFICIO TM/493/2019					
Año	Periodo	Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)	Facturación de energía eléctrica recibos CFE	Diferencia (facturación menos DAP) Pago realizado	Pagos convenios
	Inicio	46,424,259.63	185,340,317.06	138,916,057.43	6,922,299.00
2013	Enero		2,180,574.79	2,180,574.79	0.00
	Febrero		2,342,242.65	1,487,401.04	
	Marzo	854,841.61	3,501,824.32	2,201,685.00	576,858.25
	Abril	1,300,139.32	2,376,092.81	2,376,092.81	576,858.25
	Mayo			0.00	576,858.25
	Junio				576,858.25
	Julio	822,459.51	2,476,035.69	2,048,181.35	1,153,716.50
	Agosto	427,854.34	2,254,482.77	1,378,000.75	
	Septiembre	876,482.02	2,421,226.35	2,421,226.35	576,858.25
	Octubre		2,421,226.35	1,941,329.01	
	Noviembre	479,898.00	2,443,793.12	1,944,552.12	576,858.25
	Diciembre	499,241.00	24,804,875.51	19,543,959.71	4,614,866.00
	Total año	5,260,915.80	24,804,875.51	19,543,959.71	4,614,866.00
2014	Enero	1,268,301.49	2,614,469.48	1,346,167.99	1,153,716.50
	Febrero	704,228.00	1,910,895.84	1,206,667.84	576,858.25
	Marzo		2,480,464.12	2,480,464.12	576,858.25
	Abril		2,412,278.51	2,412,278.51	
	Mayo	1,511,909.00	2,504,911.45	993,002.45	
	Junio	749,356.00	2,435,937.22	1,686,581.22	
	Julio	742,258.00	2,529,358.79	1,787,100.79	
	Agosto	736,534.00	2,541,582.45	1,805,048.45	
	Septiembre	728,514.00	2,471,425.28	1,742,911.28	
	Octubre	722,876.00	2,566,029.79	1,843,163.79	
	Noviembre	702,258.00	2,495,083.99	1,792,825.99	
	Diciembre	721,435.00	2,590,477.13	1,869,042.13	
	Total año	8,587,669.49	29,552,914.05	20,965,244.56	2,307,433.00
2015	Enero	719,854.00	2,802,700.79	1,882,846.79	
	Febrero	719,656.00	2,361,867.25	1,642,211.25	
	Marzo	156,220.00	2,627,148.12	2,470,928.12	
	Abril	252,512.00	2,554,230.77	2,301,618.77	
	Mayo	285,745.00	2,566,970.07	2,281,225.07	
	Junio	292,528.00	2,665,699.69	2,373,171.69	
	Julio	268,956.00	2,678,863.64	2,389,907.64	
	Agosto	207,626.00	2,692,027.59	2,394,402.59	
	Septiembre	320,782.00	2,617,927.30	2,297,145.30	
	Octubre	317,433.00	2,718,355.48	2,400,922.48	
	Noviembre	0.00	0.00	0.00	
	Diciembre	302,568.00	2,744,683.38	2,442,115.38	
	Total año	3,953,979.00	28,830,474.08	24,876,495.08	
	Enero	2,106,314.28	2,757,847.33	651,533.05	
	Febrero	0.00	0.00	0.00	
	Marzo	0.00	0.00	0.00	

12. Situación actual de adeudo por consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante la Comisión previamente

El Sujeto Obligado agregó un Convenio del programa de regularización de adeudos vencidos de Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Organismos, en el cual establece en su cláusula primera que el municipio de Nicolás Romero presentaba un adeudo histórico de 2009 a 2012 por la cantidad de \$36, 042,353.36 (Treinta y seis millones cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.)

No colma lo solicitado

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>señalada o cualquier otra empresa, en donde se informe los montos acumulados por mes o bien, por fecha desde la cual se dejó de pagar.</p>		
<p>13. Las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.</p>	<p>No se pronunció al respecto</p>	<p>No colma lo solicitado</p>
<p>14. Las partidas presupuestales y</p>	<p>No se pronunció al respecto</p>	<p>No colma lo solicitado</p>

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>los montos que se pagaron por mes para cubrir la factura por concepto de consumo de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público municipal, de la temporalidad previamente señalada.</p>		
<p>15. El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, así como las características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones, del</p>	<p>No se pronunció al respecto</p>	<p>No colma lo solicitado</p>

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

periodo señalado en el punto 1.		
16. Número de licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público y costo total, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.	Le informo que se colocaron luminarias tipo Leds 1084 de 100 watts y 4103 de 70 watts y estas fueron colocadas en diferentes calles del municipio así como en las vialidades primarias.	No colma lo solicitado
17. El censo de alumbrado público de los ejercicios fiscales del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, o en su caso, el más reciente, así como los documentos que contengan lo siguiente:	a) Actualmente las luminarias instaladas en el Municipio el 90% está instalada en postes de concreto y el resto en postes de madera, las cuales son de las características siguientes: vapor de sodio de 100 watts 275, vapor de sodio de 150 watts 9, 638, vapor de sodio de 175 watts 174, vapor de sodio de 250 watts, 280 vapor de sodio de 400 watts 71, aditivos metálicos de 100 watts 368 aditivos metálicos de 150 watts 4330, aditivos metálicos de 175 watts 464, aditivos metálicos de 250 watts 287, aditivos metálicos de 1000 watts 9, luminaria de leds de 60 watts 15, luminarias de leds de 70 watts 179, luminaria de leds de 80 watts, 3275, luminaria de leds de 90 watts 32, luminaria de leds de 100 watts 152, luminarias ahorradoras de 22 watts 42, luminarias ahorradoras de 35 watts 6, luminarias ahorradoras de 50 watts 72 luminarias	No colma lo solicitado

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>a) Cantidad de luminarias y balastos, tipo de equipo, capacidad, ubicación y tipo de poste;</p> <p>b) El Registro Permanente de Usuario, asignado al servicio de alumbrado público, del servicio estimado y medido;</p> <p>c) Cantidad de luminarias y balastos instalados en las avenidas principales del Municipio, que incluya el tipo de equipo y capacidad, y</p>	<p>ahorradoras de 60 watts 21, luminarias ahorradoras de 65 watts 11 luminarias ahorradas de 70 watts 33 luminarias ahorradoras de 150 watts 28, luminarias vapor de mercurio 100 watts 12 luminarias vapor de mercurio 150 watts 14 y luminarias vapor de mercurio de 250 watts.</p> <p>b) no se pronunció al respecto</p> <p>c)</p> <table border="1" data-bbox="472 821 1146 1136"> <tr> <td>Vapor de Sodio</td> <td>100 w</td> <td>150 w</td> <td>175 w</td> <td>250 w</td> <td>400 w</td> </tr> <tr> <td></td> <td>204</td> <td>2420</td> <td>21</td> <td>131</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Aditivos Metálicos</td> <td>100 w</td> <td>150 w</td> <td>175 w</td> <td>250 w</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>265</td> <td>1930</td> <td>7</td> <td>19</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Leds</td> <td>60 w</td> <td>70w</td> <td>80w</td> <td>90 w</td> <td>100 w</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15</td> <td>84</td> <td>1442</td> <td>32</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Ahorradoras</td> <td></td> <td>35 w</td> <td>65 w</td> <td>70 w</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>5</td> <td>11</td> <td>9</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vapor de Mercurio</td> <td></td> <td>150 w</td> <td>250 w</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>14</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>d) le informo que del total de luminarias 2024 solo 31 ya no utilizan balastos.</p> <p>Se anexa censo del año 2012 y del año 2017 que son los únicos que tenemos avalados por la Comisión Federal de Electricidad. El del año 2012 está avalado por Luz y Fuerza del Centro.</p>	Vapor de Sodio	100 w	150 w	175 w	250 w	400 w		204	2420	21	131	55	Aditivos Metálicos	100 w	150 w	175 w	250 w			265	1930	7	19		Leds	60 w	70w	80w	90 w	100 w		15	84	1442	32	31	Ahorradoras		35 w	65 w	70 w				5	11	9		Vapor de Mercurio		150 w	250 w					14	2			
Vapor de Sodio	100 w	150 w	175 w	250 w	400 w																																																									
	204	2420	21	131	55																																																									
Aditivos Metálicos	100 w	150 w	175 w	250 w																																																										
	265	1930	7	19																																																										
Leds	60 w	70w	80w	90 w	100 w																																																									
	15	84	1442	32	31																																																									
Ahorradoras		35 w	65 w	70 w																																																										
		5	11	9																																																										
Vapor de Mercurio		150 w	250 w																																																											
		14	2																																																											

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>d) Cantidad de luminarias y balastos instalados que poseen equipo de medición, que contenga el tipo de equipo y su capacidad.</p>		
<p>18. Señalar si ha realizado algún proyecto de electrificación para ampliar el sistema de alumbrado público para ofrecer servicio a las comunidades, de la temporalidad precisada en el punto 11 del requerimiento, y en caso afirmativo, lo siguiente:</p>	<p>La dirección de Obras Públicas manifestó que no era la autoridad administrativa competente para proveer la solicitud de información.</p>	<p>No colma lo solicitado</p>

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>a) Monto total de inversión;</p> <p>b) El tipo o fuente de financiamiento;</p> <p>c) La cantidad de equipos colocados o sustituidos;</p> <p>d) El tipo de equipos;</p> <p>e) Capacidad instalada;</p> <p>f) Ubicación;</p> <p>g) Fecha de inicio y término de la obra;</p> <p>h) Fecha de modificación del nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad, y</p> <p>i) Lugar de notificación y</p>		
--	--	--

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

publicación de dichos proyectos.		
<p>19. Indicar si ha realizado algún proyecto parcial o total de modernización del servicio de alumbrado público para generar eficiencia energética en sus consumos del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, y en caso afirmativo, lo siguiente:</p> <p>a) Monto total de inversión;</p> <p>b) El tipo o fuente de financiamiento;</p> <p>c) La cantidad de equipos colocados o sustituidos;</p>	No se pronunció al respecto	No colma lo solicitado

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>d) El tipo de equipos;</p> <p>e) Capacidad instalada;</p> <p>f) Ubicación;</p> <p>g) Fecha de inicio y término de la obra;</p> <p>h) La georreferenciación de cada uno de los puntos de luz del nuevo alumbrado público;</p> <p>i) Fecha de modificación del nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad;</p> <p>j) Tipo de procedimiento llevado a cabo,</p>		
--	--	--

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>para la adquisición de los nuevos equipos;</p> <p>k) Número y nombres de empresas concursantes o convocadas;</p> <p>l) Criterios de selección utilizados por el Comité de Adquisiciones para elegir a la empresa contrata para realizar la modernización del sistema de alumbrado público, y</p> <p>m) Acta de cabildo en la que se fundamente, justifique, exponga y autorice el</p>		
--	--	--

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

proyecto respectivo.		
20. El número de solicitudes ciudadanas formales realizadas al Municipio, para ampliar el sistema de alumbrado público, así como, las atendidas y concluidas, del periodo señalado en el punto 11 del requerimiento.	En relación a las solicitudes que se tienen en el Departamento de Alumbrado Público por la ampliación de Alumbrado Público por electrificación de alguna calle se tienen registradas únicamente 4 solicitudes.	Colma lo solicitado
21. Contrato de prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad al Municipio.	No se pronunció al respecto	No colma lo solicitado

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

22. Convenio de "Peso por Peso", firmado por la Comisión previamente referida y el gobierno municipal.	No se pronunció al respecto	No colma lo solicitado
23. Convenio para recaudar el derecho de alumbrado público "DAP", firmado entre la Comisión Federal de Electricidad al Municipio y el Ayuntamiento, así como la recaudación reportada, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.	No se pronunció al respecto	No colma lo solicitado
24. Listado y número de juicios	No se encontró registro y/o listado de expedientes, respecto de algún juicio o controversia, donde un particular	Colma lo solicitado

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>o controversias promovidas por particulares, en contra del Municipio, por el cobro del Derecho de Alumbrado Público "DAP", de la temporalidad previamente señalada.</p>	<p>demandara al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, por el cobro del derecho de alumbrado público (DAP) durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que transcurren del 2019</p>	
<p>25. Listado y número de juicios o controversias o pérdidas o ganancias por el Ayuntamiento, que hayan sido promovidos por particulares, por el pago indebido del derecho de alumbrador público, del periodo señalado en el punto 11 del</p>	<p>No se encontró registro y/o listado de expedientes, respecto de algún juicio o controversia, donde un particular demandara al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, por el cobro del derecho de alumbrado público (DAP) durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que transcurren del 2019</p>	<p>Colma lo solicitado</p>

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

requerimiento informativo.		
26. Normas o lineamientos que el Municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público.	No contamos con ninguna norma y procedimiento para la operación del Alumbrado Público	No colma lo solicitado

Así las cosas, resulta necesario precisar que la solicitud materia de la presente Resolución, versa sobre el servicio de alumbrado público; al respecto, el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo, diversas funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra el de alumbrado público.

De la misma manera, el segundo párrafo, del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos de los municipios, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señale la fracción III, del artículo 115 de la Carta Magna.

En ese sentido, los artículos 125, fracción II y 126 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre los que se encuentran el de Alumbrado Público; además, que dicho servicio deberá realizarse por los ayuntamientos, a través de sus unidades

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

administrativas u organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado y otros municipios para mejorar la eficacia del mismo; por lo cual, podrá concesionarse a terceros, la prestación de esta.

En ese orden de ideas, el Bando Municipal del Ayuntamiento Nicolás Romero 2019 (consultado el dieciocho de julio de dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos, en la página <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2019/bdo063.pdf>), prevé lo siguiente:

- **(Artículo 6):** El Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Nicolás Romero, para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, sin mayor limitación que lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes federales, las leyes estatales y demás normatividad aplicable.
- **(Artículo 7):** Es fin esencial del Ayuntamiento de Nicolás Romero, lograr el bien general, social y el desarrollo humano de su población; ejercer sus actos de autoridad hacia la ciudadanía, cuidando siempre que prevalezca la democracia, la legalidad, la imparcialidad y la justicia social; por tanto las autoridades municipales tienen como objetivos generales las siguientes obligaciones:

I a XI...

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

XII. Satisfacer las necesidades colectivas de la población municipal, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos de su competencia;

XIII a XXVIII...

- **(Artículo 38):** Corresponde al Presidente Municipal, la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento; asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por las disposiciones jurídicas vigentes, auxiliándose para tal efecto de la Dirección Jurídica; celebrar con la validación de la firma del Secretario del Ayuntamiento los actos y contratos que sean necesarios para el desempeño de los asuntos administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos Municipales.
- **(Artículo 42):** Las Comisiones del Ayuntamiento, serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.
- **(Artículo 43):** Las comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del Municipio son:
 - A) Comisiones Permanentes:
 - I. a V...
 - VI. Alumbrado Público.
 - VII a XXIX...

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **(Artículo 83):** La Tesorería Municipal es la Dependencia encargada de dirigir la política hacendaria municipal, así como de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el H. Ayuntamiento, siempre con estricto apego a la legislación de la materia. La Tesorería Municipal, tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
- **(Artículo 120):** La Dirección de Servicios Públicos, planeará, realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones de operación los servicios públicos Municipales siguientes: limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de su competencia, alumbrado público, mantenimiento de vialidades, calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas, panteones, embellecimiento y conservación de obras de interés social, y demás servicios que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los ordenamientos legales relacionados con sus atribuciones.

Conforme a la normatividad analizada, se logra observar que el **Ayuntamiento de Nicolás Romero** resulta competente para pronunciarse sobre la información requerida, en virtud de ser el encargado de ver todas las cuestiones relacionadas con el servicio público de alumbrado público, dentro de la circunscripción territorial de dicho Municipio.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente, se puede advertir que el Sujeto Obligado, turnó la solicitud de información a la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Metropolitanos, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Tesorería

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Movilidad y la Dirección Jurídica; por lo es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda que debió seguir el Sujeto Obligado para localizar la información requerida**, en términos de los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, previamente referidos.

Así, en principio es necesario traer a colación el artículo 44, del Bando Municipal 2019, del Ayuntamiento de Nicolás Romero, el cual precisa que el Sujeto Obligado cuenta con diversas unidades administrativas, entre las cuales se encuentran la siguiente:

- Presidencia Municipal;
- Secretaría del Ayuntamiento;
- Tesorería Municipal;
- Dirección de Desarrollo Urbano;
- Dirección de Obras Públicas;
- Dirección de Servicios Públicos;
- Dirección de Administración;
- Dirección Jurídica y;
- Dirección de Movilidad.

En ese contexto, de conformidad con el citado Bando Municipal, se advierte que dichas unidades administrativas serán las encargadas de realizar lo siguiente:

- **Presidente Municipal (Artículo 38):** Corresponde la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento; asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

por las disposiciones jurídicas vigentes, auxiliándose para tal efecto de la Dirección Jurídica; celebrar con la validación de la firma del Secretario del Ayuntamiento los actos y contratos que sean necesarios para el desempeño de los asuntos administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos Municipales.

- **Secretaría del Ayuntamiento (Artículo 81):** Tendrá la responsabilidad de que las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal coordinen entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento del gobierno y en coordinación con sus áreas, será el responsable de hacer prevalecer la gobernabilidad, la armonía y el trabajo en conjunto, por parte de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, dando cuenta al Ejecutivo Municipal, como ente de ejecución de las determinaciones jurídico gubernamentales, siendo su responsabilidad conducir los asuntos relacionados con la política interior del Municipio; asimismo, deberá intervenir en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos, migración, población, tenencia de la tierra urbana, prevención, combate y extinción de catástrofes públicas, pirotecnia, espectáculos, sorteos y tendrá las facultades que 58 le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Ejecutivo Municipal, las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.
- **Tesorería Municipal (Artículo 83):** Dependencia encargada de dirigir la política hacendaria municipal, así como de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el H. Ayuntamiento, siempre con estricto apego a la legislación de la materia.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **Dirección de Desarrollo Urbano (Artículo 92):** Encargada de planear, regular, supervisar, autorizar y en su caso, aplicar las sanciones en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, vigilando el cumplimiento de la utilización del suelo, promoviendo, normando y vigilando el desarrollo urbano del territorio Municipal y la construcción de obras públicas y privadas, así como de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, aplicando medidas y ejecutando acciones para evitar asentamientos humanos irregulares e interviniendo en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al casco urbano; será responsable de vigilar y hacer cumplir las estrategias y las políticas, la zonificación del territorio Municipal, la programación de acciones y los demás aspectos que regulen y promuevan el desarrollo urbano sustentable del Municipio, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, para atender las necesidades urbanas en el Municipio, en coordinación con las autoridades estatales y federales, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto y el Libro Décimo Octavo denominado “De las Construcciones” del Código Administrativo del Estado de México, sus reglamentos y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con el fin de generar las condiciones para mejorar el nivel de calidad de vida de la población y lograr un municipio ordenado donde se vigile el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos técnicos y legales que se refieren a la planeación, regulación, control y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio.
- **Dirección de Obras Públicas (Artículo 107):** Conforme a lo dispuesto por los artículos 87 fracción III y 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, contará con un Director de Obras Públicas, que será el encargado de ejecutar, supervisar,

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

recepcionar, suspender, reanudar, conservar y mantener las obras públicas municipales, así como la facultad de convenir, finiquitar e iniciar el procedimiento técnico administrativo para dar paso a la rescisión de los contratos que de ellas emanen, de acuerdo con el Libro Décimo Segundo denominado “De la obra pública” del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamentación respectiva y demás ordenamientos aplicables.

- **Dirección de Servicios Públicos (Artículo 120):** Planeará, realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones de operación los servicios públicos Municipales siguientes: limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de su competencia, alumbrado público, mantenimiento de vialidades, calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas, panteones, embellecimiento y conservación de obras de interés social, y demás servicios que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los ordenamientos legales relacionados con sus atribuciones.
- **Dirección de Administración (Artículo 113):** Es el área facultada y con responsabilidad administrativa para planear, dar seguimiento, ejecución, orden, difusión y control entre las dependencias de la estructura orgánica municipal, promoviendo el buen funcionamiento dentro de la Administración Pública Municipal, mediante el control eficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales técnicos, de prevención, mantenimiento y correctivos en muebles e inmuebles.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **Dirección Jurídica (Artículo 116):** Es la encargada de la consulta y representación en asuntos jurídicos de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de las y los integrantes del Ayuntamiento, encaminados a proteger los bienes e intereses municipales en estricta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos legales aplicables.
- **Dirección de Movilidad (Artículo 117):** Realizará todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios e usuarias y de las y los peatones; y que las y los permisionarios y concesionarios atiendan sus derechos y obligaciones, colaborando para solucionar los conflictos viales existentes en el territorio municipal.

Conforme a lo referido, se considera que el Sujeto Obligado, turnó la solicitud a diversas unidades administrativas competentes para atender la solicitud de información, a saber, a la Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Administración, Dirección Jurídica y Dirección de Movilidad; **sin embargo, no gestionó dicho requerimiento, a la Presidencia y la Secretaría del Ayuntamiento, áreas que también cuentan con atribuciones para conocer del servicio de alumbrado público;** por lo que, se advierte que el Ayuntamiento de Nicolás Romero incumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior, toma sustento con el hecho de que si bien, la Unidad de Transparencia turnó la

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

solicitud a varias unidades administrativas, algunas no emitieron la respuesta correspondiente, conforme a su competencia.

Una vez establecido lo anterior, se procede a verificar los requerimientos del Particular, con el fin de determinar si procede su entrega o no.

- **Requerimientos 1, 3, 5, 8, 9, 11, 20, 24 y 25.**
 - El número de luminarias que se remplazaron en las diversas vías (principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres), a la fecha de la solicitud.
 - El número de vías, establecidas en el primer punto, en la fecha previamente señalada.
 - Relación con la recaudación del derecho de alumbrado público, facturación de energía eléctrica y adeudo de facturación, del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, desglosado por mes.
 - La tecnología, marca y potencia de las luminarias remplazadas, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, así como el número de lámparas, desglosadas por potencia y tecnología a sustituir.
 - Número de quejas presentadas por inconformidades en el alumbrado público a partir de la sustitución de la Tecnología Led.
 - El importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, desglosado por mes o bimestre, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- El número de solicitudes ciudadanas formales realizadas al Municipio, para ampliar el sistema de alumbrado público, así como, las atendidas y concluidas, del periodo señalado en el punto 11 del requerimiento.
- Listado y número de juicios o controversias promovidas por particulares, en contra del Municipio, por el cobro del Derecho de Alumbrado Público “DAP”, de la temporalidad previamente señalada.
- Listado y número de juicios o controversias pérdidas o ganadas por el Ayuntamiento, que hayan sido promovidos por particulares, por el pago indebido del derecho de alumbrador público, del periodo señalado en el punto 11 del requerimiento informativo.

Respecto de los requerimientos previamente referidos, se tiene que el Ayuntamiento de Nicolás Romero en su respuesta colmo la información solicitada en los mismos, tal y como se advierte del cuadro antes inserto; por lo que este Instituto en obviedad de repeticiones innecesarias no entrara al análisis de dichos requerimientos.

- **Requerimientos 2, 4, 6, 13, 14, 15, 19, 21, 22 y 23**

- El número de luminarias por cada una de las vías, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
- El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías, señaladas en el punto 1, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
- Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad, del periodo señalado previamente.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
- Las partidas presupuestales y los montos que se pagaron por mes para cubrir la factura por concepto de consumo de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público municipal, de la temporalidad previamente señalada.
- El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, así como las características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones, del periodo señalado en el punto 1.
- Indicar si ha realizado algún proyecto parcial o total de modernización del servicio de alumbrado público para generar eficiencia energética en sus consumos del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, y en caso afirmativo, lo siguiente:
 - a) Monto total de inversión;
 - b) El tipo o fuente de financiamiento;
 - c) La cantidad de equipos colocados o sustituidos;
 - d) El tipo de equipos;
 - e) Capacidad instalada;
 - f) Ubicación;
 - g) Fecha de inicio y término de la obra;
 - h) La georreferenciación de cada uno de los puntos de luz del nuevo alumbrado público;
 - i) Fecha de modificación del nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad;
 - j) Tipo de procedimiento llevado a cabo, para la adquisición de los nuevos equipos;

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- k) Número y nombres de empresas concursantes o convocadas;
- l) Criterios de selección utilizados por el Comité de Adquisiciones para elegir a la empresa contrata para realizar la modernización del sistema de alumbrado público, y
- m) Acta de cabildo en la que se fundamente, justifique, exponga y autorice el proyecto respectivo.

- Contrato de prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad al Municipio.
- Convenio de “Peso por Peso”, firmado por la Comisión previamente referida y el gobierno municipal.
- Convenio para recaudar el derecho de alumbrado público “DAP”, firmado entre la Comisión Federal de Electricidad al Municipio y el Ayuntamiento, así como la recaudación reportada, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Con relación a dichos puntos, cabe señalar que el Sujeto Obligado, en su respuesta, omitió **realizar un pronunciamiento expreso** respecto a dicha información, dado que no turnó la solicitud de información a todas las áreas competentes; en ese sentido, resulta necesario traer por analogía, el Criterio 2/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala lo siguiente:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

Del citado criterio, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse al **principio de exhaustividad**, entendiendo por éste que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos requeridos, lo cual en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que, las respuestas que emitan los sujetos obligados, así como las resoluciones de los Órganos de Transparencia Estatales, deben guardar una relación lógica con lo solicitado, analizando y decidiendo –de marea íntegra- sobre todos los puntos requeridos, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

En esa tesitura, se concluye que el Sujeto Obligado no satisfizo el derecho de acceso el derecho de acceso a la información del ahora Recurrente, **al incumplir el principio de exhaustividad**, toda vez que no dio atención a los requerimientos 4, 6, 13, 14, 15, 19, 21, 22 y 23, de la solicitud de información.

De tales circunstancias, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, principalmente en la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Administración y la Dirección de Servicios Públicos, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde conste la información señalada en los

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

numerales antes referidos, **con el mayor grado de desagregación que obre en sus archivos.**

Dicha determinación toma relevancia, pues conforme al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, además, que tampoco deberá generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De esta manera, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos. Además, resulta aplicable el Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a continuación se cita:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades del Recurrente; por lo que, para atender los presentes requerimientos, basta con que el Sujeto Obligado proporcione el documento o documentos, donde conste lo siguiente:

- El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías, señaladas por el Particular al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
- Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad, del periodo señalado previamente.
- Las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
- Las partidas presupuestales y los montos que se pagaron por mes para cubrir la factura por concepto de consumo de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público municipal, de la temporalidad previamente señalada.
- El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, así como las características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones, del periodo señalado previamente.
- Indicar si ha realizado algún proyecto parcial o total de modernización del servicio de alumbrado público para generar eficiencia energética en sus consumos del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, y en caso afirmativo, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- a) Monto total de inversión;
- b) El tipo o fuente de financiamiento;
- c) La cantidad de equipos colocados o sustituidos;
- d) El tipo de equipos;
- e) Capacidad instalada;
- f) Ubicación;
- g) Fecha de inicio y término de la obra;
- h) La georreferenciación de cada uno de los puntos de luz del nuevo alumbrado público;
- i) Fecha de modificación del nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad;
- j) Tipo de procedimiento llevado a cabo, para la adquisición de los nuevos equipos;
- k) Número y nombres de empresas concursantes o convocadas;
- l) Criterios de selección utilizados por el Comité de Adquisiciones para elegir a la empresa contrata para realizar la modernización del sistema de alumbrado público, y
- m) Acta de cabildo en la que se fundamente, justifique, exponga y autorice el proyecto respectivo.

- Contrato de prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad al Municipio.
- Convenio de “Peso por Peso”, firmado por la Comisión previamente referida y el gobierno municipal.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Convenio para recaudar el derecho de alumbrado público “DAP”, firmado entre la Comisión Federal de Electricidad al Municipio y el Ayuntamiento, así como la recaudación reportada, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
- **Requerimiento 6.**
 - Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad, del primero de enero de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil diecinueve.

Al respecto, cabe señalar que las áreas competentes para conocer de dicha información, a saber, la Tesorería Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, no realizaron algún pronunciamiento expreso, para dar atención a dicho requerimiento, por lo que, se incumplió el principio de exhaustividad; en ese orden de ideas, resulta necesario precisar que los Sujetos Obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de lo solicitado, como obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar un documento *ad hoc*.

Por otra parte, por lo que hace al importe por concepto de alumbrado público, facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, el adeudo facturado y el recibo emitido por dicho ente, cabe precisar que el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, indica que la Tesorería registrará contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento que ocurran; para lo cual todo **registro contable y presupuestal**, deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En ese contexto, el "**Glosario de Términos Administrativos**", emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el "**Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública**", elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, señalan las siguientes definiciones para registro contable y registro presupuestario:

- **Registro Contable:** Asiento que se realiza en los libros de contabilidad de las actividades relacionadas con el ingreso y egresos de un ente económico.
- **Registro Presupuestario:** Asiento contable de las erogaciones realizadas por las dependencias y entidades con relación a la asignación, modificación y ejercicio de recursos presupuestarios.

De tal situación, se desprende que dichos registros son un control financiero, que es llevado por la Tesorería Municipal, los cuales deberán ser sustentados con los documentos comprobatorios originales; por lo cual los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, son documentos con los que cuenta el Sujeto Obligado, dado que son el comprobante del ejercicio de recursos públicos.

De tal circunstancia, se considera que los documentos que pudieran dar cuenta del importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad, **sería el recibo expedido por dicho ente (el cual fue solicitado, en el presente caso), así como, su comprobante del pago realizado por el Municipio**, se trae a colación un ejemplo del primero:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



CLIENTE 01 DIVISION VMN
 Av Paseo de la Reforma 164 Int 4
 Vicente Guerrero y Morelos, San Juan Ixtacala amp Norte, C.P. 54168
 Tlalneantla de Baz, Estado de México.

TOTAL A PAGAR:
\$353.00 M.N.
 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO (RMU): 00000 AA-MM-DD XXXX-AAMMDD 000 XXX

PERIODO FACTURADO: 31 AGO 17 - 31 OCT 17

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** 8364436 **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 16 NOV 17 **CORTE A PARTIR:** 17 NOV 17

Concepto	Medida	Entrada	Medida	Entrada	Total periodo	Precio (M/N)	Subtotal (M/N)
Energía (KWh)		687		394			118.95
Básico					150	0.790	124.28
Intermedio					130	0.956	36.43
Excedente					13	2.802	
Suma							

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo. **Subtotal 279.66**

App CFE Contigo VISA 

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:    

Concepto	\$/	LAW	LWAN	Importe (M/N)	Concepto	Importe (M/N)
Suministro	74.18			148.20	Cargo por consumo (kWh)	
Distribución			0.9473	277.56	IVA 16%	279.66
Transmisión			0.1521	44.57	DAP ^{III}	44.74
CENACE			0.0070	2.05	Cargos o créditos ^{III}	27.97
Generación			0.3851	274.28	Facturación del periodo	00.00
Capacidad			0.5563	163.90	Diferencia por redondeo	352.37
Otros MEM ^{III}			0.0054	1.58	Adeudo anterior	0.83
					Pago anterior	266.24
					Total a pagar	266.00
Aportación Gubernamental 631.57						353.28

Además, se logra observar que entre sus datos principales se encuentra la ubicación del suministro, número de servicio, tarifa y medición, **total a pagar** y período facturado y límite de pago, como se observa a continuación:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

 Suministrador de Servicios Básicos		CFE Suministrador de Servicios Básicos Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7		
CLIENTE 01 DIVISION VMN Av. Paseo de la Reforma 164 Int 4 Vicente Guerrero y Morelos, San Juan Ixtacala amp Norte, C.P. 54168 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.		TOTAL A PAGAR: \$353.00 M.N. (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)		
NO. DE SERVICIO (RMU): 00000 AA-MM-DD XXXX-AAMMDD 000 XXX		PERIODO FACTURADO: 31 AGO 17 - 31 OCT 17		
TARIFA: 01	NO. MEDIDOR: B364436	MULTIPLICADOR: 1	LÍMITE DE PAGO: 16 NOV 17	CORTE A PARTIR: 17 NOV 17

Ubicación del suministro

Nombre o razón social, dirección, población, entidad federativa donde se proporciona el servicio.

Número de servicio (RMU)

Este número es tu identificación en nuestro sistema y te facilita cualquier trámite o aclaración que requieras.

Tarifa y medición

Indica tu tarifa aplicable y datos del medidor de energía.

Total a pagar

Te informa el total a cubrir de tu factura.

Período facturado y límite de pago

Incluye la fecha de inicio y fin de tu factura; y la fecha límite de pago.

Además, que el multicitado recibo, cuenta con un apartado denominado “Desglose del importe a pagar”, el cual contiene, entre otros datos, el adeudo anterior y el Derecho de Alumbrado Público (DAP), tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Desglose del Importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Cargo por consumo (kWh)	
IVA 10%	
DAP (a)	279.66
Cargos o créditos (a)	94.74
Facturación del periodo	27.97
Diferencia por redondeo	00.00
Adeudo anterior	352.37
Pago anterior	8.88
	286.24
Total a pagar	286.00
	353.20

Conforme a lo anterior, se considera que el Sujeto Obligado es competente para conocer sobre los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad al Ayuntamiento, así como, el importe por concepto de alumbrado público y el adeudo facturado; situación que se robustece con el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, correspondiente a Nicolás Romero, de la cuenta pública del dos mil diecisiete, del cual se advierte que el dicho Municipio tiene una relación con la Comisión Federal de Electricidad, pues tiene una deuda con dicha empresa, como se observa a continuación:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO



CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	0.0	0.0	0.0
CFE	14,292.7	5.4	14,287.3
CONAGUA	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	68,613.0	-1,082.7	69,695.7

De tales circunstancias, se colige que para dar atención al requerimiento informativo 6, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes para conocer de dicha información, entre las cuales se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, y proporcionar aquella que obre en sus archivos, en términos del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entre los cuales, se traen de manera enunciativa, más no limitativa, **los Recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad al Ayuntamiento de Nicolás Romero y los formatos PbRM 09b "Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos", del periodo señalado en la solicitud.**

- **Requerimientos 7, 16, 18 y 19**

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El Particular requiere información sobre los proyectos para ampliar o modernizar el sistema de alumbrado público del Municipio; el número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario requerido; así como, el número de licitaciones para el cambio de luminarias; al respecto, el Plan de Desarrollo Municipal de Nicolás Romero 2013-2015, en la foja 145, así como el de 2019, establece en el apartado IV. III. II. I. Subtema: Electrificación y alumbrado público que la idea del Ayuntamiento para dichas administraciones, era y es ampliar y mejorar la red de alumbrado público.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el Sujeto Obligado sí realizó procesos de ampliación y mejoramiento del servicio de alumbrado público, lo anterior, toma relevancia con el hecho de que dicha **información es pública de oficio**, ya que actualiza el supuesto establecido en el artículo 92, fracción XXIX, incisos a (14 puntos) e inciso b (11 puntos); de la Ley de la materia, por lo que se considera procedente ordenar su entrega.

Por tales consideraciones, en el presente caso, el Sujeto Obligado deberá de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en términos del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Dirección de Servicios Públicos, de Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría del Ayuntamiento y proporcionar los documentos donde obre la información requerida, respecto a los procesos de ampliación o modernización del servicio de alumbrado público, tal como obre en sus archivos, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve; así como número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario solicitado, que incluya los certificados de cumplimiento y propuestas económicas; en el caso que en algún año no haya realizado algún

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

proyecto o bien, que las empresas no hayan proporcionado la prueba de las cien mil horas de vida útil del luminario solicitado, deberá informarlo al Recurrente, en términos del artículo 19, segundo párrafo, de dicho ordenamiento jurídico.

- **Requerimiento 10**

Al respecto, se requirió conocer el número de luminarias LED, donadas por el Gobierno del Estado, del dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud, desglosado por ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo; al respecto, cabe señalar que el Sujeto Obligado refirió en su respuesta que el Gobierno del Estado de México en la pasada administración (2017 y 2018) dono 4103 luminarias de leds al municipio de Nicolás Romero; sin embargo omitió realizar un pronunciamiento respecto a la marca, potencia, modelo y la ubicación en que habían colocado dichas luminarias, por lo que, **incumplió con el principio de exhaustividad**; por lo que, para atender el requerimiento informativo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva, en la Dirección de Administración, de Servicios Públicos y la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de proporcionar los documentos que den cuenta de lo requerido, con el mayor grado de desagregación posible y en el caso, de que no posea dichas especificaciones así como la ubicación en donde se colocaron deberá pronunciarse en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Requerimiento 12**

- Situación actual de adeudo por consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante la Comisión previamente señalada o cualquier otra empresa, en donde se informe los montos acumulados por mes o bien, por fecha desde la cual se dejó de pagar.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En ese sentido, el Sujeto Obligado entregó el Convenio del Programa de Regularización de adeudos vencidos de Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Organismos, en el cual establece en su cláusula primera que el municipio de Nicolás Romero presentaba un adeudo histórico de 2009 a 2012 por la cantidad de \$36,042,353.36 (Treinta y seis millones cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.); sin embargo dicho Convenio es del año 2013.


Así las cosas, cabe recordar, que el Solicitante para dicho punto, requirió información actual, es decir, a la fecha de la solicitud de información; por lo que, la pretensión de esta es obtener la situación de adeudo por consumo de energía eléctrica en alumbrado público.

En ese contexto, cabe traer a colación los Lineamientos para la Elaboración y Presentación del Informe Mensual Municipal 2018 y los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal 2019, que precisan que el Sujeto Obligado debió entregar al Órgano Superior de Fiscalización, de manera mensual el Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos, localizado en el Disco 1, se muestra a continuación un extracto, del mismo:

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Topónimo de la Entidad Fiscalizable</div>				
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS				
MUNICIPIO: _____		DEL _____ AL _____ DE _____		
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERIODO	SALDO FINAL DEL PERIODO
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En ese orden de ideas, este Instituto localizó el Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos, elaborado por el Municipio de Nicolás Romero, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (consultado el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, a las catorce horas, en https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2018/43027/5/2372e991d0487adefe37bfb370009b60.pdf, lo cual acredita que el Sujeto Obligado sí elabora dicho documento, se muestra un extracto del mismo:



Cuenta Pública 2017 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (Miles de pesos)				
MUNICIPIO: (1) NICOLÁS ROMERO, 098			Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2017 (2)	
Denominación de las Deudas (3)	Moneda de Contratación (4)	Institución o País Acreedor (5)	Saldo Inicial del Período (6)	Saldo Final del Período (7)

Asimismo, se localizó el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, correspondiente a Nicolás Romero, de la cuenta pública del dos mil diecisiete, del cual se desprende lo siguiente:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO



CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	0.0	0.0	0.0
CFE	14,292.7	5.4	14,287.3
CONAGUA	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	68,613.0	-1,082.7	69,695.7

Como se logra observar, con lo precisado en el presente requerimiento y en párrafos anteriores, desde el dos mil trece al dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Nicolás Romero ha tenido diversas deudas con la Comisión Federal de Electricidad, que si bien no se logra desprender que sea por el servicio de alumbrado público, lo cierto es que tiene una relación con dicho ente; por lo que, para atender dicho requerimiento se considera que deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, entre las cuales, se encuentra la Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Servicios Públicos, de la información solicitada en el punto 12, a efecto de proporcionar la información que obre en sus archivos y en el caso, de que para el veintitrés de abril de dos mil diecinueve (fecha de la solicitud), no haya tenido algún adeudo con dicha empresa, deberá hacérselo del conocimiento en términos del segundo párrafo, del artículo 19 de la Ley de la materia.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **Requerimientos 13 y 14.**

El Particular requirió, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para cubrir la factura por concepto de consumo de energía eléctrica, así como el mantenimiento en el sistema de alumbrado público municipal.

Respecto a las partidas presupuestales, cabe traer a colación el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal, del dos mil trece al dos mil diecinueve, el cual precisa el Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal, entre las que se encuentra la **3000, correspondiente a Servicios Generales**, la cual contiene la partida **3100 Servicios Básicos**, que son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos, la cual se subdivide en las siguientes:

- **3110 Energía eléctrica.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público, y
- **3112 Servicio de energía eléctrica para alumbrado público.** Asignación para el pago del servicio de alumbrado público.

Además, cuenta con las siguientes partidas específicas

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **5693 Maquinaria y equipo para alumbrado público.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipamiento para las instalaciones del servicio de alumbrado público, y
- **6159 Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado.** Asignaciones destinadas a los servicios de reparación y mantenimiento de vialidades, señalamientos y alumbrado público.

En ese orden de ideas, este Instituto localizó, el Estado de Avance Presupuestal de Egresos Detallado, del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (consultado el diecinueve de julio de dos mil diecinueve a las quince horas con veinte minutos, en la liga electrónica

https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2018/43019/2/9db2ba2033f763b551306699b71adda1.pdf), de la cual se desprende que el Ayuntamiento de Nicolás Romero, otorgó diversos recursos públicos para para el servicio de alumbrado público, tal como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
 Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUIA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbrM 10c ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ENTE PUBLICO: NICOLAS ROMERO

No.: 098

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEL MES	PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION		
		AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO	MODIFICADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.								
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	220,848.16	17,649.68	0.00	226,058.63	12,957.32	213,102.31	96.27
295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE.	1,963,989.92	151,166.16	0.00	1,995,045.93	172,661.03	1,822,384.90	91.35
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE.	1,963,989.92	151,166.16	0.00	1,995,045.93	172,661.03	1,822,384.90	91.35
297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2971	ARTÍCULOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2972	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE DEFENSA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS.	300,123.92	25,010.33	0.00	300,123.92	49,697.88	250,426.04	83.44
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS.	300,123.92	25,010.33	0.00	300,123.92	49,697.88	250,426.04	83.44
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	245,369.92	20,056.66	0.00	255,665.92	12,296.00	243,369.92	95.19
2991	MEDIDORES DE AGUA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2992	OTROS BIENES.	245,369.92	20,056.66	0.00	255,665.92	12,296.00	243,369.92	95.19
3	SERVICIOS GENERALES	220,276,290.67	22,546,159.84	29,179,124.33	254,167,325.78	280,236,985.81	(26,069,660.03)	(10.26)
31	ENERGÍA ELÉCTRICA	31,513,999.92	3,126,166.66	3,900,882.58	31,513,999.92	34,443,563.16	(2,929,563.24)	(9.30)
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	1,513,999.92	126,166.66	210,764.00	1,513,999.92	1,336,824.00	177,175.92	11.70
3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	30,000,000.00	3,000,000.00	3,690,118.58	30,000,000.00	33,106,739.16	(3,106,739.16)	(10.36)
312	GAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3121	GAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
313	AGUA	66,000,000.00	4,109,320.25	3,812,033.67	66,000,000.00	64,386,093.49	1,613,906.51	2.45
3131	SERVICIO DE AGUA	66,000,000.00	4,109,320.25	3,812,033.67	66,000,000.00	64,386,093.49	1,613,906.51	2.45
3132	SERVICIO DE CLORACIÓN DE AGUA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
314	TELÉFONÍA TRADICIONAL	1,368,999.96	114,083.33	80,785.91	1,368,999.96	982,108.01	386,891.95	28.26
3141	SERVICIO DE TELÉFONÍA CONVENCIONAL.	1,368,999.96	114,083.33	80,785.91	1,368,999.96	982,108.01	386,891.95	28.26
315	TELÉFONÍA CELULAR	864,444.60	73,037.05	45,194.96	864,444.60	784,616.84	79,827.76	9.23
3151	SERVICIO DE TELÉFONÍA CELULAR.	864,444.60	73,037.05	45,194.96	864,444.60	784,616.84	79,827.76	9.23
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	180,000.00	15,000.00	0.00	180,000.00	0.00	180,000.00	100.00
3161	SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.	180,000.00	15,000.00	0.00	180,000.00	0.00	180,000.00	100.00

Hoja 8 de 32

Conforme a lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado sí ha otorgado recursos públicos para el pago de la energía eléctrica, destinada al servicio de alumbrado público, así como, para la reparación y mantenimiento de alumbrado.

Como se logra observar, el Sujeto Obligado cuenta con competencia para pronunciarse respecto al requerimiento en análisis, pues como se ha observado ocupó recursos públicos para brindar el servicio de alumbrado público; por tales circunstancias, para dar atención al requerimiento informativo, el Ente Recurrido, deberá realizar una búsqueda exhaustiva y

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

razonable, en todas las áreas competentes, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal y la Dirección de Servicios Públicos, con el fin de que entreguen los documentos que den cuenta de lo requerido, como obre en sus archivos, para dar cumplimiento al artículo 160 de la Ley de la materia.

- **Requerimientos 17.**

- El censo de alumbrado público de los ejercicios fiscales del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, o en su caso, el más reciente, así como los documentos que contengan lo siguiente:
 - a) Cantidad de luminarias y balastos, tipo de equipo, capacidad, ubicación y tipo de poste;
 - b) El Registro Permanente de Usuario, asignado al servicio de alumbrado público, del servicio estimado y medido;
 - c) Cantidad de luminarias y balastos instalados en las avenidas principales del Municipio, que incluya el tipo de equipo y capacidad, y
 - d) Cantidad de luminarias y balastos instalados que poseen equipo de medición, que contenga el tipo de equipo y su capacidad.

En principio cabe señalar que un censo es un proceso por medio del cual se realiza el conteo y diagnóstico de un tema en específico; en ese orden de ideas, este Instituto localizó el documento denominado Procedimiento del Control de Servicios de Alumbrado Público (consultado el tres de julio de dos mil diecinueve, a las once horas, en la liga https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127275/Proc_Control_Servicios_Alumbra

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

[do P blico 2011.pdf](#)), realizado por la Subdirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, establece que los censos de alumbrado público deberán realizarse conjuntamente con los funcionarios autorizados por la autoridad municipal.

Al respecto, la Comisión Federal de Electricidad debe notificar al Presidente Municipal, mediante oficio el programa de levantamiento del censo con un mes de anticipación; por otra parte, cabe precisar que la elaboración de los censos de alumbrado público, se debe realizar de la siguiente manera:

- Ciudades con más de 100,000 usuarios.
- El resto de las ciudades, cuando menos una vez al año.
- **Censos entregados a las administraciones estatales o municipales salientes:** En los casos en que las administraciones estatales o municipales se encuentren en el último año de gestión, el censo de alumbrado se deberá presentar con una anticipación de seis meses antes de la entrega de poderes a la nueva administración, a fin de evitar retrasos en la gestión de la autorización de cobro de los nuevos importes facturados o de los ajustes a la facturación que resulten de la actualización de los censos.

Como se logra observar, la Comisión Federal de Electricidad proporciona los censos de alumbrado público a los Municipios que se encuentren en su último año de administración; por lo que, **podría obrar en sus archivos dicho documento.**

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Al respecto, en el presente caso, se puede colegir que el Sujeto Obligado si cuenta con el documento requerido por el Particular, pues proporcionó en su respuesta lo siguiente:

“a) Actualmente las luminarias instaladas en el Municipio el 90% está instalada en postes de concreto y el resto en postes de madera, las cuales son de las características siguientes: vapor de sodio de 100 watts 275, vapor de sodio de 150 watts 9, 638, vapor de sodio de 175 watts 174, vapor de sodio de 250 watts, 280 vapor de sodio de 400 watts 71, aditivos metálicos de 100 watts 368 aditivos metálicos de 150 watts 4330, aditivos metálicos de 175 watts 464, aditivos metálicos de 250 watts 287, aditivos metálicos de 1000 watts 9, luminaria de leds de 60 watts 15, luminarias de leds de 70 watts 179, luminaria de leds de 80 watts, 3275, luminaria de leds de 90 watts 32, luminaria de leds de 100 watts 152, luminarias ahorradoras de 22 watts 42, luminarias ahorradoras de 35 watts 6, luminarias ahorradoras de 50 watts 72 luminarias ahorradoras de 60 watts 21, luminarias ahorradoras de 65 watts 11 luminarias ahorradas de 70 watts 33 luminarias ahorradoras de 150 watts 28, luminarias vapor de mercurio 100 watts 12 luminarias vapor de mercurio 150 watts 14 y luminarias vapor de mercurio de 250 watts.

b) no se pronunció al respecto

Vapor de Sodio	100 w	150 w	175 w	250 w	400 w
	204	2420	21	131	55
Aditivos Metálicos	100 w	150 w	175 w	250 w	
	265	1930	7	19	
Leds	60 w	70w	80w	90 w	100 w
	15	84	1442	32	31
Ahorradoras	35 w	65 w	70 w		
	5	11	9		
Vapor de Mercurio	150 w	250 w			
	14	2			

c)

d) le informo que del total de luminarias 2024 solo 31 ya no utilizan balastos.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Se anexa censo del año 2012 y del año 2017 que son los únicos que tenemos avalados por la Comisión Federal de Electricidad. El del año 2012 está avalado por Luz y Fuerza del Centro.”

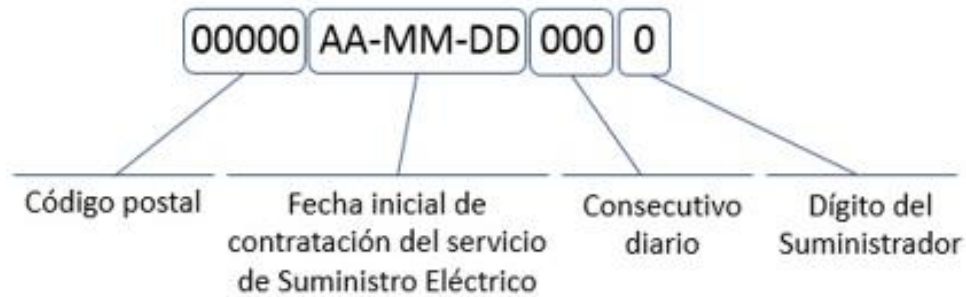
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado únicamente, anexó el censo de 2012 y 2017, omitiendo el de los años 2016, 2018 y 2019; por lo cual, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda de la información que dé cuenta de lo solicitado y proporcionar los censos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, del dos mil dieciséis, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, como obren en sus archivos.

Por otra parte, cabe recordar que el Solicitante requirió el Registro Permanente de Usuario, asignado al servicio de alumbrado público, del servicio estimado y medido, en ese contexto resulta necesario traer a colación el Acuerdo Número A/031/2016, que establece que el registro permanente de usuario es el número único de identificación.

En ese orden de ideas, los Lineamientos para la asignación del Registro Móvil de Usuario (RMU), establece lo siguiente:

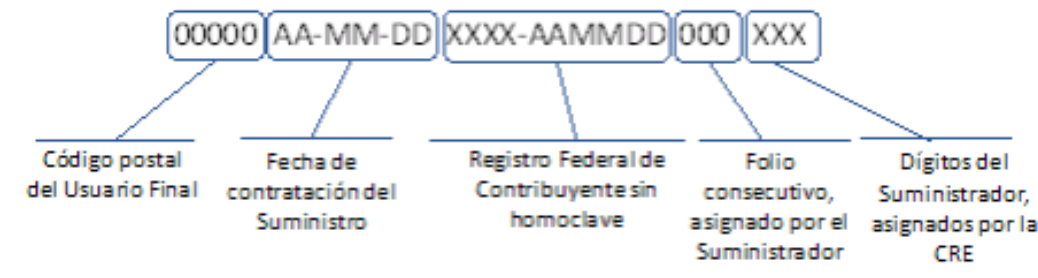
- El Registro Móvil de Usuario reemplazará al Registro Permanente de Usuario, utilizado por la Comisión Federal de Electricidad.
- La asignación del RMU a cada Usuario Final estará a cargo del Suministrador.
- El RMU se asignará y estará asociado a una instalación eléctrica independiente, en donde puede coexistir dos o más registros en el mismo inmueble o instalación.
- Dicho registro se conforma de quince caracteres alfanuméricos, tal como se observa a continuación:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega




Campo	Dígitos	Valor que puede adoptar
Código Postal	5	00001 - 99999
Fecha inicial de contratación	6	AA – MM - DD
Consecutivo diario	3	001 – 999
Dígito del Suministrador	1	0-9

Ahora bien, conforme a la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica los incisos IV, VII y VIII, del apéndice III, del anexo a la Resolución RES/999/2015 por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, publicada el 18 de febrero de 2016, establece que el RMU estará compuesto por 27 caracteres alfanuméricos, tal como se observa:



Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De tales consideraciones, se advierte que la pretensión del Particular es obtener el Registro Móvil de Usuario asignado al servicio de alumbrado público, del servicio estimado y medido; en ese sentido, resulta importante precisar que dicho dato se localiza en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, tal como se muestra a continuación:

 Suministrador de Servicios Básicos		<small>CFE Suministrador de Servicios Básicos Av. Paseo de la Reforma 154, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. RFC: CSS19330CF7</small>	
CLIENTE 01 DIVISION VMN Av. Paseo de la Reforma 154 Int 4 Vicente Guerrero y Morelos, San Juan Ixtacala amp Norte, C.P. 54168 Tlalnequiltla de Baz, Estado de México.		TOTAL A PAGAR: \$353.00 M.N. (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)	
NO. DE SERVICIO (RMU): 00000 AA-MM-DD XXXX-AAMMDD 000 XXX		PERIODO FACTURADO: 31 AGO 17 - 31 OCT 17	
TARIFA: 01	NO. MEDIDOR: B364436	MULTIPLICADOR: 1	LÍMITE DE PAGO: 16 NOV 17 CORTE A PARTIR: 17 NOV 17

En consecuencia, para dar atención a dicho requerimiento, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda en términos del artículo 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de proporcionar el documento donde conste el Registro Móvil de Usuario, asignado al servicio de alumbrado público, entre los cuales se encuentra el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad.

- **Requerimiento 21, 22 y 23**

La pretensión del Solicitante es obtener diversos convenios y contratos con la Comisión Federal de Electricidad; en principio, resulta necesario destacar que el artículo 31, fracción II y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, precisa que son atribuciones de los Ayuntamientos celebrar convenios con las autoridades estatales en relación a la prestación de servicios públicos; además de convenir, contratar o concesionar la ejecución de obras, prestación de servicios públicos, con el Estado, municipios o particulares.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por otra parte, cabe traer a colación los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los cuales establecen lo siguiente:

- Dicho ente, podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas, asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores públicos, privado, social, nacional o internacional;
- Para cumplir con su objeto, podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos con el fin de realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, y
- Podrá celebrar contratos con particulares bajo esquemas que les generen una mayor productividad y rentabilidad, que incluya modalidades que les permitan asociarse o compartir, costos, gastos, inversiones, riesgos y demás aspectos de las actividades que realice.

Conforme a lo anterior, se puede advertir que tanto el Sujeto Obligado, como la Comisión señalada por el Recurrente, tienen la atribución para celebrar contratos y convenios, para la prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica; lo anterior, se robustece, con los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, correspondiente a Nicolás Romero, de las cuentas públicas del dos mil diecisiete, en donde se advirtió que el Sujeto Obligado tiene una deuda con la Comisión Federal de Electricidad; por lo que, al tener una relación entre ambos entes,

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

este Instituto considera que pudiera obrar en sus archivos el último contrato de prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica.

Ahora bien, por lo que hace al convenio denominado por el Solicitante “Peso por Peso”, este Instituto localizó que la Comisión Federal de Electricidad emitió las Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a cargo de Terceros a Favor de la CFE (consultados en la página, <http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/20171011133037350.pdf>, el tres de julio de dos mil diecinueve, a las doce horas), los cuales contienen los instrumentos para reducir el crecimiento de la cartera vencida de la Comisión Federal de Electricidad, entre las cuales se encuentra la **Política de peso por peso para gobiernos municipales**, que consiste en la formulación de convenios con los gobiernos municipales, para reestructurar por una sola vez los adeudos y aplicar un esquema que garantice el pago oportuno de la facturación; bajo dicha política el Gobierno Federal puede aportar por conducto de dicha Comisión, un peso para cubrir el adeudo histórico, por cada peso que paguen los municipios de la facturación normal.

Además, la aplicación de dicha política ha resultado efectiva para atender la cartera vencida de Entidades como el **Estado de México**, donde se tiene un registro de adeudos municipales significativos a septiembre de dos mil catorce; asimismo precisa que la Comisión Federal de Electricidad, firmó los convenios respectivos con ciento noventa y seis municipios, conforme a la siguiente relación:

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

División	Municipios	Importe convenido (millones de pesos)	Importe pagado (millones de pesos)	Efectividad
Valle de México Sur	23	111	47	42%
Valle de México Centro	5	183	59	32%
Valle de México Norte	26	299	112	37%
Sureste	100	398	216	54%
Bajío	29	28	26	93%
Norte	13	171	63	37%
Total	196	1,190	523	44%

Conforme a lo anterior, se puede colegir que el Ayuntamiento de Nicolás Romero pudo haber firmado el Convenio respectivo, de la *Política de peso por peso* para gobiernos municipales; por lo que, al no haberse pronunciado de dicho punto el Sujeto Obligado, deberá realizar la búsqueda del mismo.

Finalmente, por lo que hace al convenio para recaudar el derecho de alumbrado público, al respecto, el artículo 1º, punto 3.2.11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para los Ejercicios Fiscales del dos mil trece al dos mil diecinueve, establece que la hacienda pública de los municipios de dicha Entidad Federativa, percibirán durante el respectivo ejercicio fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos, entre otros, de Derechos, entre los que se encuentra, el referente al Servicio de Alumbrado Público.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 161 del Código Financiero del Estado de México, establece que por el servicio de alumbrado público se pagará bimestralmente, el diez por ciento del cargo a cubrir por la recepción del servicio contratado, cuando se apliquen las tarifas 1, 2 y 3 y el dos punto cinco por ciento, en aquellos que apliquen las tarifas H-M u O-M y H-S o H-T.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De tales circunstancias, toda vez que los Municipios, a solicitud de estos pueden celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para que recaude los derechos por el servicio de alumbrado público y el Sujeto Obligado no emitió respuesta al requerimiento, se considera que pudo haber celebrado dicho acto jurídico; por lo que, para atender la solicitud, deberá realizar una búsqueda de los convenios celebrados por dichos entes, así como el monto recaudado por dicho derecho, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Por otra parte, deberá realizar una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, en términos del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de que el Sujeto Obligado proporcione los contratos y convenios requeridos; para el caso, que no haya celebrado ninguno de los actos jurídicos solicitados, deberá hacerlo del conocimiento del Particular, en términos del segundo párrafo del artículo 19 del ordenamiento previamente señalado.

- **Requerimiento 26.**

Respecto a las normas y lineamientos que el Municipio tiene para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público, resulta necesario recordar que conforme al Bando Municipal de Nicolás Romero 2019, el Ayuntamiento reglamentará la creación, organización, administración y aprovechamiento de los servicios públicos; además, que conforme al artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, precisa que es facultad de los ayuntamientos **expedir y reformar el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y para el cumplimiento de sus atribuciones.**

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Conforme a lo anterior, se considera que el Sujeto Obligado es el encargado de reglamentar todas las cuestiones relacionadas con los servicios públicos que tienen a su cargo, por lo que tiene competencia para pronunciarse de la información requerida; por lo que, para dar atención al requerimiento, deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de todas sus unidades administrativas competentes, a efecto de proporcionar las normas o lineamientos que el Municipio cuenta para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público, a la fecha de la solicitud, esto es, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

De tales circunstancias, se concluye que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas que tienen competencia para conocer de lo solicitado, con el fin de proporcionar la información que obre en sus archivos, de conformidad con los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que el ahora Recurrente para algunos requerimientos, solicitó información posterior a la fecha de la solicitud, a saber al treinta de abril de dos mil diecinueve, cuando fue presentada el veintitrés de dicho mes y año; por lo que, para dar atención a dichos puntos, el Sujeto Obligado deberá entregar la información a la segunda, al ser la fecha de presentación de la solicitud.

Por lo que refiere a la solicitud de sancionar al Sujeto Obligado por la falta de respuesta y/o entrega incompleta de la información, se hace del conocimiento del Recurrente que, por lo que refiere a la atención de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, no se advierten motivos que justifiquen dar vista al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Vigilancia de este Instituto, ya que no se advierte que se haya actuado con dolo o mala fe, ello en virtud de que se trata de una solicitud compleja y extensa.

SEXTO. Decisión. Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado** y **ORDENAR** al Ayuntamiento de Nicolás Romero, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable en todas las unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal Direcciones de Administración, de Obras Públicas y de Servicios Públicos, entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste, con el mayor grado de desagregación posible, en su caso, en versión pública, de lo siguiente:

Del uno de enero de dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

2. Las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos erogados dentro del Presupuesto de Egresos Municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público;
3. Las partidas presupuestales y los montos pagados para cubrir las facturas por consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público;
4. El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, que incluya sus características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones;

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

5. Los proyectos de electrificación para ampliar el sistema de alumbrado público para ofrecer servicio a las comunidades, que incluya el monto de inversión, tipo y fuente de financiamiento, cantidad de equipos colocados o sustituidos, tipo de equipos, capacidad instalada, ubicación, fecha de inicio y término de la obra, la fecha de modificación del nuevo consumo, en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad y el lugar de notificación y publicación de dichos proyectos;
6. Los proyectos de modernización de alumbrado público, que incluya el monto total de inversión, tipo y fuente de financiamiento, cantidad de equipos colocados y su tipo, capacidad instalada, ubicación, fecha de inicio y término de la obra, la georreferenciación de cada uno de los puntos de luz nuevos, fecha de modificación del nuevo consumo, tipo de procedimiento llevado a cabo, número y nombres de empresas concursantes o convocadas, criterios de selección utilizados por el Comité de Adquisidores y el acta del cabildo que autorice dichos proyectos;
8. Convenio para recaudar el derecho de alumbrado público, firmado entre el Sujeto Obligado y la Comisión Federal de Electricidad;

Del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete o el más actualizado al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

11. Censo o documento análogo que contenga el número de luminarias y balastos, que contenga el tipo de equipo o poste, capacidad, ubicación y en su caso, de las localizadas en avenidas principales o contengan equipo de medición;

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

12. Registro Móvil de Usuario asignado al servicio de alumbrado público;

Del primero de enero de dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

14. Número de luminarias LED, donadas por el Gobierno del Estado, del dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud, desglosado por ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo;

15. Número de licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público y costo total.

Del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

17. Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad;

18. Número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario solicitado; así como, los certificados de cumplimiento y propuestas económicas;

A la fecha de la solicitud, es decir, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

21. El número de luminarias por cada una de las vías;

23. El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías señaladas en el punto anterior.

24. El monto y fecha de adeudo por consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio o cualquier otra empresa;

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

25. El último contrato celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de suministro de energía eléctrica;
26. El último convenio denominado "Peso por Peso", celebrado con dicha Comisión, y
27. Normas y lineamientos que el Municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público.

En el caso de que los documentos localizados, contengan datos o información clasificada, en términos del artículo 143 de la Ley de la materia, el Sujeto Obligado deberá elaborar las versiones públicas respectivas. En ese tenor, deberá emitir y entregar la resolución de su Comité de Transparencia, en donde, de manera fundada y motivada, confirme dicha clasificación.

Finalmente, en el caso que no haya generado en términos del Considerando QUINTO, algún documento que dé cuenta de los requerimientos señalados en el estudio de fondo con los numerales 6, 7, 10, 14, 15, 18, 19 y 26, deberá informarlo al Recurrente, en términos del artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información con número **00183/NICOROM/IP/2019**, por resultar parcialmente fundado el motivo de inconformidad vertido por la Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a efecto de que entregue vía el Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos, en su caso en versión pública, donde conste, con el mayor grado de desagregación posible, lo siguiente:

Del uno de enero de dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

2. Las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos erogados dentro del Presupuesto de Egresos Municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público;
3. Las partidas presupuestales y los montos pagados para cubrir las facturas por consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público;
4. El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, que incluya sus características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones;
5. Los proyectos de electrificación para ampliar el sistema de alumbrado público para ofrecer servicio a las comunidades, que incluya el monto de inversión, tipo y fuente de financiamiento, cantidad de equipos colocados o sustituidos, tipo de equipos, capacidad instalada, ubicación, fecha de inicio y término de la obra, la fecha de modificación del nuevo consumo, en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad y el lugar de notificación y publicación de dichos proyectos;
6. Los proyectos de modernización de alumbrado público, que incluya el monto total de inversión, tipo y fuente de financiamiento, cantidad de equipos colocados y su tipo,

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

capacidad instalada, ubicación, fecha de inicio y término de la obra, la georreferenciación de cada uno de los puntos de luz nuevos, fecha de modificación del nuevo consumo, tipo de procedimiento llevado a cabo, número y nombres de empresas concursantes o convocadas, criterios de selección utilizados por el Comité de Adquisidores y el acta del cabildo que autorice dichos proyectos;

8. Convenio para recaudar el derecho de alumbrado público, firmado entre el Sujeto Obligado y la Comisión Federal de Electricidad;

Del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete o el más actualizado al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

11. Censo o documento análogo que contenga el número de luminarias y balastos, que contenga el tipo de equipo o poste, capacidad, ubicación y en su caso, de las localizadas en avenidas principales o contengan equipo de medición;

12. Registro Móvil de Usuario asignado al servicio de alumbrado público;

Del primero de enero de dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

14. Número de luminarias LED, donadas por el Gobierno del Estado, del dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud, desglosado por ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo;

15. Número de licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público y costo total.

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

17. Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad;
18. Número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario solicitado; así como, los certificados de cumplimiento y propuestas económicas;

A la fecha de la solicitud, es decir, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

21. El número de luminarias por cada una de las vías;
23. El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías señaladas en el punto anterior.
24. El monto y fecha de adeudo por consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio o cualquier otra empresa;
25. El último contrato celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de suministro de energía eléctrica;
26. El último convenio denominado "Peso por Peso", celebrado con dicha Comisión, y
27. Normas y lineamientos que el Municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público.

En el caso de que los documentos localizados, contengan datos o información clasificada, en términos del artículo 143 de la Ley de la materia, el Sujeto Obligado deberá elaborar las versiones públicas respectivas. En ese tenor, deberá emitir y entregar la resolución de su

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Comité de Transparencia, en donde, de manera fundada y motivada, confirme dicha clasificación.

Finalmente, en el caso que no haya generado en términos del Considerando QUINTO, algún documento que dé cuenta de los requerimientos señalados en el estudio de fondo con los numerales 6, 7, 10, 14, 15, 18, 19 y 26, deberá informarlo al Recurrente, en términos del artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR (AUSENCIA JUSTIFICADA) ; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER

Recurso de Revisión: 04456/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nicolás
Romero
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA
SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE,
ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(AUSENCIA JUSTIFICADA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitida en
el recurso de revisión número 04456/INFOEM/IP/RR/2019.